

REPUBLICA DE

COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA JUDICIAL

BOGOTÁ – CUNDINAMARCA DATOS PARA
RADICACIÓN DEL PROCESO

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)

CARRERA 10 No. 14 – 33 PISO – 2º

BOGOTÁ – COLOMBIA

empl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

TEL: 286596

Renates

EJECUTIVO

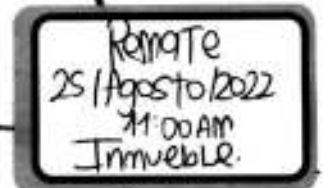
DEMANDANTE

CENTRO NACIONAL DE ARTES
GRAFICAS P.H.

DEMANDADO

EMBARGO RENOVATE F-28

INVERSIONES ARTES GRAFICAS
DIGITALES



065-2019-02163-01- 13 C.M.E.S



2019-

1
Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA - REPARTO
E.S.D.

REFERENCIA: Poder Especial

Asunto: Proceso Ejecutivo Singular para el cobro de cuotas de administración en el Régimen de Propiedad Horizontal (Ley 675 de 2001)

ADRIANA PATRICIA CISNEROS CABRERA, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá e identificada con la cédula de ciudadanía número 52.425.192 actuando en nombre y representación legal de la copropiedad CENTRO NACIONAL DE LAS ARTES GRAFICAS PROPIEDAD HORIZONTAL, con Nit. 860.057.408.7 ubicada en la carrera 28 No.10-40 /60 de Bogotá, como administradora y Representante Legal confiero poder especial amplio y suficiente a la doctora AMPARO CALDERON LAGUNA, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, Abogada en ejercicio con tarjeta profesional No.105.686 del C.S.J. y cédula de ciudadanía número 35.324.701, para que obrando en nombre y representación legal de la copropiedad inicie impulse y lleve hasta su culminación el proceso ejecutivo singular contra la copropietaria INVERSIONES ARTES GRAFICAS DIGITALES SAS, sociedad domiciliada en la ciudad e identificada con el Nit.#900.498.684- 1 como propietaria del depósito No.10.01 con matrícula inmobiliaria 50C-779086 ubicado en el sótano de la carrera 28 No.10-40 /60 de Bogotá que le adeuda a la administración de la propiedad horizontal, por las expensas comunes ordinarias, cuotas extraordinarias, multas, sanciones e intereses moratorios, además de la obligación del pago de los gastos previstos en el artículo 1629 del código civil y conforme al Certificado de Deuda debidamente expedido en virtud del artículo 48 de la Ley 675 de 2001 que se adjunta.

La doctora CALDERON LAGUNA, queda facultada para demandar, recibir, recaudar, cobrar, sustituir, desistir y reasumir, transigir, conciliar, peticionar, iniciar impulsar y llevar hasta su terminación las acciones de tutela que se requieran en este proceso para lo cual se le faculta ampliamente aquí, recurrir ordinaria y extraordinariamente, notificarse en todas las acciones judiciales derivadas o correspondientes a este mandato, solicitar la adjudicación de los bienes para su representada copropiedad CENTRO NACIONAL DE LAS ARTES GRAFICAS PROPIEDAD HORIZONTAL, participar en el remate a nombre y en representación de la copropiedad y en general para todas y cada una de las acciones necesarias al cabal cumplimiento de éste mandato.

Sírvase señor juez, reconocerle personería a la doctora AMPARO CALDERON LAGUNA, en los términos señalados.

Atentamente,


ADRIANA PATRICIA CISNEROS CABRERA
C.C.# 52.425.192

ACEPTO


AMPARO CALDERON LAGUNA
T.F.#105.686 de C.S.J.
C.C.#35.324.701

Bogotá,


CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS (CSA)
PARA LOS JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
documento fue presentado personalmente por:
Fue identificado con C.C. No. _____
P. No. _____
Bogotá, D.C. _____
3 DIC 2019

LA SUSCRITA ADMINISTRADORA DEL CENTRO NACIONAL DE LAS ARTES GRAFICAS PROPIEDAD
HORIZONTAL
N.I.T. 860.057.408-7
CERTIFICA
(Artículo 48 Ley 675/2001)

Que la sociedad INVERSIONES ARTES GRAFICAS DIGITALES SAS, con NIT. #900.498.684- 1, propietaria del depósito #10.01 ubicado en el sótano de la Carrera 28 #10 -40/60 de Bogotá y/o carrera 27 No.10-55 de Bogotá, le adeuda a la Administración de la copropiedad CENTRO NACIONAL DE LAS ARTES GRAFICAS P.H. las siguientes sumas de dinero por concepto de expensas comunes ordinarias, cuotas extraordinarias, multas, sanciones e intereses moratorios, las siguientes sumas de dinero, con fecha de exigibilidad a partir del día 01 del mes siguiente a la causación, así:

El valor de los intereses moratorios se liquidarán en la etapa procesal correspondiente.

DEPOSITO #10-01

No.	VALOR DE LA EXPENSA MENSUAL \$	FECHA DE EXIGIBILIDAD DEL PAGO			
		DESDE		HASTA	
		dd/mm	año	dd/mm	año
1	59.500 ✓	01nov	2013	30nov	2013
2	82.000 ✓	01dic	2013	30dic	2013
3	82.000 ✓	01ene	2014	30ene	2014
4	82.000 ✓	01feb	2014	28feb	2014
5	82.000 ✓	01mar	2014	31mar	2014
6	88.000 ✓	01abr	2014	30abr	2014
7	88.000 ✓	01may	2014	31may	2014
8	88.000 ✓	01jun	2014	30jun	2014
9	88.000 ✓	01jul	2014	31jul	2014
10	88.000 ✓	01ago	2014	31ago	2014
11	88.000 ✓	01sep	2014	30sep	2014
12	88.000 ✓	01oct	2014	31oct	2014
13	88.000 ✓	01nov	2014	30nov	2014
14	88.000 ✓	01dic	2014	31dic	2014
15	88.000 ✓	01ene	2015	30ene	2015
16	88.000 ✓	01feb	2015	28feb	2015
17	88.000 ✓	01mar	2015	31mar	2015
18	92.000 ✓	01abr	2015	30abr	2015
19	92.000 ✓	01may	2015	31may	2015
20	92.000 ✓	01jun	2015	30jun	2015
21	92.000 ✓	01jul	2015	31jul	2015
22	92.000 ✓	01ago	2015	31ago	2015
23	92.000 ✓	01sep	2015	30sep	2015
24	92.000 ✓	01oct	2015	31oct	2015

Handwritten signature

25	92.000	01nov	2015	30nov	2015
26	92.000	01dic	2015	31dic	2015
27	92.000	01ene	2016	30ene	2016
28	92.000	01feb	2016	28feb	2016
29	92.000	01mar	2016	31mar	2016
30	98.000	01abr	2016	30abr	2016
31	98.000	01may	2016	31may	2016
32	98.000	01jun	2016	30jun	2016
33	98.000	01jul	2016	31jul	2016
34	98.000	01ago	2016	31ago	2016
35	98.000	01sep	2016	30sep	2016
36	98.000	01oct	2016	31oct	2016
37	98.000	01nov	2016	30nov	2016
38	98.000	01dic	2016	31dic	2016
39	98.000	01ene	2017	30ene	2017
40	98.000	01feb	2017	28feb	2017
41	98.000	01mar	2017	31mar	2017
42	98.000	01abr	2017	30abr	2017
43	98.000	01may	2017	31may	2017
44	98.000	01jun	2017	30jun	2017
45	98.000	01jul	2017	31jul	2017
46	98.000	01ago	2017	31ago	2017
47	98.000	01sep	2017	30sep	2017
48	98.000	01oct	2017	31oct	2017
49	98.000	01nov	2017	30nov	2017
50	98.000	01dic	2017	31dic	2017
51	98.000	01ene	2018	30ene	2018
52	98.000	01feb	2018	28feb	2018
53	98.000	01mar	2018	31mar	2018
54	103.000	01abr	2018	30abr	2018
55	103.000	01may	2018	31may	2018
56	103.000	01jun	2018	30jun	2018
57	103.000	01jul	2018	31jul	2018
58	103.000	01ago	2018	31ago	2018
59	103.000	01sep	2018	30sep	2018
60	103.000	01oct	2018	31oct	2018
61	103.000	01nov	2018	30nov	2018
62	103.000	01dic	2018	31dic	2018
63	103.000	01ene	2019	30ene	2019
64	103.000	01feb	2019	28feb	2019
65	103.000	01mar	2019	31mar	2019
66	110.000	01abr	2019	30abr	2019

46

67	110.000	01may	2019	31may	2019
68	110.000	01jun	2019	30jun	2019
69	110.000	01jul	2019	31jul	2019
70	110.000	01ago	2019	31ago	2019
71	110.000	01sep	2019	30sep	2019
72	110.000	01oct	2019	31oct	2019
73	110.000	01nov	2019	30nov	2019
74	110.000	01dic	2019	31dic	2019

7.125.500

Dado en Bogotá, a los 29 días de noviembre de 2019 para efecto del cobro ejecutivo, conforme al artículo 48 de la Ley 675 de 2001.



ADRIANA PATRICIA CISNEROS C.
Administradora 2019 – 2020

Bogotá,

CERTIFICADO DE DEUDA - Depósito #10.01

CENTRO NACIONAL DE LAS ARTES GRAFICAS PROPIEDAD HORIZONTAL contra INVERSIONES ARTES GRAFICAS DIGITALES SAS

HOJA 3 DE 3



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190222494718441123

Nro Matrícula: 50C-779086

Página 1

Impreso el 22 de Febrero de 2019 a las 02:58:25 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 05-03-1984 RADICACIÓN: 1984-18188 CON: SIN INFORMACION DE: 13-02-1984

CODIGO CATASTRAL: AAA0034DNZECOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

DEPOSITO 01. SU AREA PRIVADA ES DE 22.61MTS2. Y SU COEFICIENTE ES DE 26%. PARA EFECTO DE LOS LINDEROS Y DE LAS ALTURAS LIBRES, SE ACOJE AL SISTEMA GRAFICO CUYOS PLANOS SE PROTOCOLIZAN, SEGUN ESCRITURA DE ACLARACION N. 2291 EL COEFICIENTE REAL ES DEL 0.26%.

COMPLEMENTACION:

DESCRIPCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

4) KR 28 10 50 DP 1 (DIRECCION CATASTRAL)

3) CARRERA 28 10-66 EDIFICIO CENTRO COMERCIAL RICAURTE

2) CARRERA 28 10-40 EDIFICIO CENTRO COMERCIAL RICAURTE

1) CARRERA 27 90-55 DEPOSITO 01 EDIFICIO CENTRO COMERCIAL RICAURTE

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50C - 739665

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 17-10-1983 Radicación: 95089

Doc: ESCRITURA 1893 del 22-08-1983 NOTARIA 32 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$75,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES LUJOSA LTDA.

A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 17-10-1984 Radicación: 18188

Doc: ESCRITURA 623 del 13-02-1984 NOTARIA 2 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES LUJOSA LTDA.

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 03-05-1984 Radicación: 46965

Doc: ESCRITURA 2291 del 24-04-1984 NOTARIA 2 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 ACLARACION ADICION ESCRITURA 623-13-02-84 EN CUANTO A LOS COEFICIENTES DE TODAS LAS UNIDADES ABIERTAS A PARTIR DEL REGLAMENTO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES LUJOSA LTDA.

X



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO**

**CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190222494718441123

Nro Matrícula: 50C-779086

Página 2

Impreso el 22 de Febrero de 2019 a las 02:58:25 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 13-11-1984 Radicación: 131901

Doc: OFICIO 2693 del 07-11-1984 JUZG. 13.C.CTO de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MAYORGA HERRERA ISIDRO

A: CONFECCIONES JHORMAN Y CIA (HOY SOCIEDAD LTDA.

A: FLIURICERP LTDA.

A: INVERSIONES LUJOSA LTDA.

A: CRISTAN ROMERO JOSUE

A: VESTIDOS D'AVINCI OSEJO Y CIA. S. EN C. (HOY LTDA.)-

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 15-02-1985 Radicación: 20973

Doc: OFICIO 375 del 14-02-1985 JUZ.13 C.CTO. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: : 790 CANCELACION EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MAYORGA HERRERA ISIDRO

A: CONFECCIONES JHORMAN Y CIA (HOY SOCIEDAD LTDA.

A: FLOURECER LIMITADA

A: INVERSIONES LUJOSA LTDA.

A: SACRISTAN ROMERO JOSUE

A: VESTIDOS D'AVINCI OSEJO Y CIA. S EN C. (HOY SOCIEDAD LTDA.)

X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 24-03-1988 Radicación: 47896

Doc: ESCRITURA 703 del 07-03-1988 NOTARIA 32 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$89,500,000

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: : 650 LIBERACION PARCIAL HIPOTECA DE MAYOR EXTENSION ESTE Y 317 MAS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA " DAVIVIENDA ".

A: INVERSIONES LA LUJOSA LTDA.

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 23-07-1990 Radicación: 43405

Doc: ESCRITURA 4484 del 13-07-1990 NOTARIA 2 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 REFORMA DEL REGLAMENTO DE ADMINISTRACION, ADECUANDOLO A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY 16 DE 1985 Y EL
DECRETO REGLAMENTARIO 1365 DE 1986.



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190222494718441123

Nro Matricula: 50C-779086

Página 3

Impreso el 22 de Febrero de 2019 a las 02:58:25 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: TORRES CAICEDO PEDRO

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 30-01-2003 Radicación: 2003-8684

Doc: OFICIO 10146 del 24-01-2003 IDU de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION PROCESO:2829/01 EJE4.POR BENEFICIO LOCAL.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO "IDU"

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 15-05-2006 Radicación: 2006-47635

Doc: ESCRITURA 5339 del 02-12-2005 NOTARIA 2 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

CONTENIDO EN ESCRITURA 623 DE 1984 NOT.2 DE BGTA ADECUANDOLO Y ACOGIENDOSE A LAS NORMAS DE LA LEY 675 DE 2001, CAMBIA EL NOMBRE DEL CENTRO COMERCIAL, DE CENTRO COMERCIAL RICARTE 1 POR EL DE CENTRO NACIONAL DE LAS ARTES GRAFICAS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CENTRO NACIONAL DE LAS ARTES GRAFICAS- PROPIEDAD HORIZONTAL-

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 16-10-2007 Radicación: 2007-112555

Doc: OFICIO 91027 del 11-10-2007 IDU de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA CANCELA GRAVAMEN DE VALORIZACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 12-12-2007 Radicación: 2007-136435

Doc: ESCRITURA 4269 del 16-10-2007 NOTARIA 2 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$16,312,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y OTROS TRES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES LUJOSA LIMITADA.

NIT# 8600624009

A: ANGEL TABORDA ALBERTO ANTONIO

X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 22-11-2011 Radicación: 2011-110618

Doc: ESCRITURA 2894 del 15-11-2011 NOTARIA 33 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190222494718441123

Nro Matricula: 50C-779086

Pagina 4

Impreso el 22 de Febrero de 2019 a las 02:58:25 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: ANGEL TABORDA ALBERTO ANTONIO

CC# 14965314 X

A: RAMOS VILLALOBOS LUIS EDUARDO

CC# 79683579

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 27-04-2012 Radicación: 2012-30506

Doc: ESCRITURA 918 del 23-04-2012 NOTARIA 33 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 12

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0M3 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: CANCELA HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio.-Titular de dominio incompleto)

DE RAMOS VILLALOBOS LUIS EDUARDO

CC# 79683579

ANGEL TABORDA ALBERTO ANTONIO

CC# 14966314 X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 27-04-2012 Radicación: 2012-38506

Doc: ESCRITURA 918 del 23-04-2012 NOTARIA 33 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$54.000.000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA DE ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,J-Titular de dominio incompleto)

DE: ANGEL TABORDA ALBERTO ANTONIO

CC# 14966314

A: INVERSIONES ARTES GRAFICAS DIGITALES S.A.S.

NIT# 9004985841 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "14"

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Neo: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2010-18696

Fecha: 17-11-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

8

.....

289



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190222494718441123

Nro Matrícula: 50C-779086

Página 5

Impreso el 22 de Febrero de 2019 a las 02:58:25 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realltech

TURNO: 2019-129224

FECHA: 22-02-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



Radicado No. 20196430133101

Fecha: 08/10/2019



ALCALDIA LOCAL DE LOS MARTIRES
DESPACHO ALCALDE LOCAL

**Bogotá D.C.,
EL SUSCRITO ALCALDE LOCAL DE LOS MARTIRES
HACE CONSTAR**

Que mediante la Resolución Administrativa y/o registro en base de datos de propiedad horizontal No. 041 del 13 de Septiembre de 1990, fue inscrita por la Alcaldía Local de LOS MARTIRES, la Personería Jurídica para el(la) CENTRO NACIONAL DE LAS ARTES GRAFICAS DENOMINADO ANTERIORMENTE CENTRO COMERCIAL RICAURTE 1 - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la CARRERA 27 # 10 - 55/ CARRERA 28 # 10-40/60 de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

La solicitud de inscripción se acompaña con las fotocopias de la Escritura Pública No. 4484 del 13 de Julio de 1990, corrida ante la Notaría 2395 del Círculo Notarial de Bogotá D.C., mediante la cual se acogen al régimen de propiedad horizontal que trata la Ley 675 de 2001, la cual se encuentra registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos en el folio de matrícula 050-0739665.

Que mediante acta de Consejo de Administración del 25 de Abril de 2019 se eligió a:

ADRIANA PATRICIA CISNEROS CABRERA con CÉDULA DE CIUDADANIA 52425192, quien actuará como Administrador y Representante Legal durante el periodo del 25 de Abril de 2019 al 24 de Abril de 2020.

Se suscribe la presente certificación teniendo en cuenta el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la ley 675 del 2001 y el artículo 50 del decreto 854 del 2001.

Observación: se nombra administrador

**RAUL HERNANDO ESTEBAN GARCIA
ALCALDE LOCAL DE LOS MARTIRES**

La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 447 del 20 de Junio de 2011

Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el artículo 8° de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas..."

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 20196430133101

La presente constancia se expide en Bogotá D.C. el 28/11/2019 10:21 AM

Página 1 de 1

ORIGINAL

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA - REPARTO
E.S.D.

REFERENCIA: Demanda Ejecutiva del CENTRO NACIONAL DE LAS ARTES GRAFICAS PH
contra INVERSIONES ARTES GRAFICAS DIGITALES SAS

Asunto: Proceso ejecutivo singular de Mínima cuantía, por expensas comunes en propiedad horizontal

AMPARO CALDERON LAGUNA, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, abogada en ejercicio con T.P.#105.686 de C.S.J. y cédula de ciudadanía número 35.324.701, obrando en condición de apoderada especial del CENTRO NACIONAL DE LAS ARTES GRAFICAS PROPIEDAD HORIZONTAL, persona jurídica con Nit.860057408-7 y domicilio en Bogotá, representada legalmente por la Administradora ADRIANA PATRICIA CISNEROS CABRERA, mayor de edad e identificada con la cédula de ciudadanía número 52.425.192 conforme consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Alcaldía Local de Mártires que se adjunta, le solicito a su despacho admitir, iniciar e impulsar Demanda Ejecutiva Singular de Mínima cuantía contra la copropietaria INVERSIONES ARTES GRAFICAS DIGITALES SAS sociedad con Nit.900.498.684- 1 domiciliada en la ciudad, como propietaria del depósito identificado contablemente con el No.10-01 ubicado en el sótano de la carrera 28 No.10-40 /60 de Bogotá con base legal en la Ley 675 de 2001, por los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

HECHOS:

- 1-) La demandada INVERSIONES ARTES GRAFICAS DIGITALES SAS es la propietaria del depósito denominado No.10.01 e identificado con la matrícula inmobiliaria 50C-779086, ubicado en el sótano del edificio de la copropiedad CENTRO NACIONAL DE LAS ARTES GRAFICAS PH, en la carrera 28 No.10-40/ 60 de Bogotá y/o carrera 27 No.10-55 de Bogotá,
- 2-) La demandada INVERSIONES ARTES GRAFICAS DIGITALES SAS como copropietaria sujeta al Régimen de Propiedad Horizontal, ha incumplido sus obligaciones pecuniarias con la Administración de la copropiedad como lo ordena el artículo 29 de la Ley 675 de 2001.
- 3-) INVERSIONES ARTES GRAFICAS DIGITALES SAS le adeuda a la administración de la copropiedad CENTRO NACIONAL DE LAS ARTES GRAFICAS PROPIEDAD HORIZONTAL de acuerdo con la certificación expedida por la Administradora ADRIANA PATRICIA CISNEROS CABRERA, las siguientes sumas de dinero por concepto de expensas comunes necesarias ordinarias, cuotas extraordinarias, multas, sanciones y los intereses moratorios ordenados en el artículo 30 de la Ley 675 de 2001, al igual que la obligación de pagar conforme al artículo 1629 del Código Civil los gastos ocasionados en la cobranza judicial, así :

DEPOSITO #10-
01

		FECHA DE EXIGIBILIDAD DEL PAGO			
		DESDE		HASTA	
No.	VALOR DE LA EXPENSA MENSUAL \$	dd/mm	año	dd/mm	año
1	59.500	01nov	2013	30nov	2013
2	82.000	01dic	2013	30dic	2013
3	82.000	01ene	2014	30ene	2014
4	82.000	01feb	2014	28feb	2014
5	82.000	01mar	2014	31mar	2014
6	88.000	01abr	2014	30abr	2014

7	88.000	01may	2014	31may	2014
8	88.000	01jun	2014	30jun	2014
9	88.000	01jul	2014	31jul	2014
10	88.000	01ago	2014	31ago	2014
11	88.000	01sep	2014	30sep	2014
12	88.000	01oct	2014	31oct	2014
13	88.000	01nov	2014	30nov	2014
14	88.000	01dic	2014	31dic	2014
15	88.000	01ene	2015	30ene	2015
16	88.000	01feb	2015	28feb	2015
17	88.000	01mar	2015	31mar	2015
18	92.000	01abr	2015	30abr	2015
19	92.000	01may	2015	31may	2015
20	92.000	01jun	2015	30jun	2015
21	92.000	01jul	2015	31jul	2015
22	92.000	01ago	2015	31ago	2015
23	92.000	01sep	2015	30sep	2015
24	92.000	01oct	2015	31oct	2015
25	92.000	01nov	2015	30nov	2015
26	92.000	01dic	2015	31dic	2015
27	92.000	01ene	2016	30ene	2016
28	92.000	01feb	2016	28feb	2016
29	92.000	01mar	2016	31mar	2016
30	98.000	01abr	2016	30abr	2016
31	98.000	01may	2016	31may	2016
32	98.000	01jun	2016	30jun	2016
33	98.000	01jul	2016	31jul	2016
34	98.000	01ago	2016	31ago	2016
35	98.000	01sep	2016	30sep	2016
36	98.000	01oct	2016	31oct	2016
37	98.000	01nov	2016	30nov	2016
38	98.000	01dic	2016	31dic	2016
39	98.000	01ene	2017	30ene	2017
40	98.000	01feb	2017	28feb	2017
41	98.000	01mar	2017	31mar	2017
42	98.000	01abr	2017	30abr	2017
43	98.000	01may	2017	31may	2017
44	98.000	01jun	2017	30jun	2017
45	98.000	01jul	2017	31jul	2017
46	98.000	01ago	2017	31ago	2017
47	98.000	01sep	2017	30sep	2017
48	98.000	01oct	2017	31oct	2017
49	98.000	01nov	2017	30nov	2017

50	98.000	01dic	2017	31dic	2017
51	98.000	01ene	2018	30ene	2018
52	98.000	01feb	2018	28feb	2018
53	98.000	01mar	2018	31mar	2018
54	103.000	01abr	2018	30abr	2018
55	103.000	01may	2018	31may	2018
56	103.000	01jun	2018	30jun	2018
57	103.000	01jul	2018	31jul	2018
58	103.000	01ago	2018	31ago	2018
59	103.000	01sep	2018	30sep	2018
60	103.000	01oct	2018	31oct	2018
61	103.000	01nov	2018	30nov	2018
62	103.000	01dic	2018	31dic	2018
63	103.000	01ene	2019	30ene	2019
64	103.000	01feb	2019	28feb	2019
65	103.000	01mar	2019	31mar	2019
66	110.000	01abr	2019	30abr	2019
67	110.000	01may	2019	31may	2019
68	110.000	01jun	2019	30jun	2019
69	110.000	01jul	2019	31jul	2019
70	110.000	01ago	2019	31ago	2019
71	110.000	01sep	2019	30sep	2019
72	110.000	01oct	2019	31oct	2019
73	110.000	01nov	2019	30nov	2019
74	110.000	01dic	2019	31dic	2019

7.125.500

4-) INVERSIONES ARTES GRAFICAS DIGITALES SAS está representada legalmente por su gerente Rafael Antonio Romero Herrera, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad e identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.516.935, según consta en el certificado de cámara de comercio que se adjunta a ésta demanda.

5-) ADRIANA PATRICIA CISNEROS CABRERA como representante legal y actual administradora del CENTRO NACIONAL DE LAS ARTES GRAFICAS PROPIEDAD HORIZONTAL me ha conferido poder especial amplio y suficiente para iniciar, impulsar y llevar hasta su terminación éste proceso ejecutivo.

PRETENSIONES:

PRIMERA - Que se libre Mandamiento de Pago ejecutivo a favor de la Administración del CENTRO NACIONAL DE LAS ARTES GRAFICAS PROPIEDAD HORIZONTAL y en contra de INVERSIONES ARTES GRAFICAS DIGITALES SAS, sociedad identificada con el Nit.#900.498.684 -1 y además contra quien pueda reputarse dueño, poseedor, arrendatario, usufructuario o tenedor de los bienes inmuebles a cualquier título en cualquier época durante el trámite de éste proceso, por las siguientes sumas de dinero:

- 1- Por las expensas comunes ordinarias, cuotas extraordinarias, multas y sanciones, mensuales y sucesivas, más los intereses moratorios desde el 01 de noviembre de 2013 hasta la solución del pago total de la deuda, así:

DEPOSITO #10-01

		FECHA DE EXIGIBILIDAD DEL PAGO			
		DESDE		HASTA	
No.	VALOR DE LA EXPENSA MENSUAL \$	dd/mm	año	dd/mm	año
1	59.500 ✓	01nov	2013	30nov	2013
2	82.000 ✓	01dic	2013	30dic	2013
3	82.000 ✓	01ene	2014	30ene	2014
4	82.000 ✓	01feb	2014	28feb	2014
5	82.000 ✓	01mar	2014	31mar	2014
6	88.000 ✓	01abr	2014	30abr	2014
7	88.000 ✓	01may	2014	31may	2014
8	88.000 ✓	01jun	2014	30jun	2014
9	88.000 ✓	01jul	2014	31jul	2014
10	88.000 ✓	01ago	2014	31ago	2014
11	88.000 ✓	01sep	2014	30sep	2014
12	88.000 ✓	01oct	2014	31oct	2014
13	88.000 ✓	01nov	2014	30nov	2014
14	88.000 ✓	01dic	2014	31dic	2014
15	88.000 ✓	01ene	2015	30ene	2015
16	88.000 ✓	01feb	2015	28feb	2015
17	88.000 ✓	01mar	2015	31mar	2015
18	92.000 ✓	01abr	2015	30abr	2015
19	92.000 ✓	01may	2015	31may	2015
20	92.000 ✓	01jun	2015	30jun	2015
21	92.000 ✓	01jul	2015	31jul	2015
22	92.000 ✓	01ago	2015	31ago	2015
23	92.000 ✓	01sep	2015	30sep	2015
24	92.000 ✓	01oct	2015	31oct	2015
25	92.000 ✓	01nov	2015	30nov	2015
26	92.000 ✓	01dic	2015	31dic	2015
27	92.000 ✓	01ene	2016	30ene	2016
28	92.000 ✓	01feb	2016	28feb	2016
29	92.000 ✓	01mar	2016	31mar	2016
30	98.000 ✓	01abr	2016	30abr	2016
31	98.000 ✓	01may	2016	31may	2016
32	98.000 ✓	01jun	2016	30jun	2016
33	98.000 ✓	01jul	2016	31jul	2016
34	98.000 ✓	01ago	2016	31ago	2016
35	98.000 ✓	01sep	2016	30sep	2016
36	98.000 ✓	01oct	2016	31oct	2016
37		01nov	2016	30nov	2016

	98.000				
38	98.000	01dic	2016	31dic	2016
39	98.000	01ene	2017	30ene	2017
40	98.000	01feb	2017	28feb	2017
41	98.000	01mar	2017	31mar	2017
42	98.000	01abr	2017	30abr	2017
43	98.000	01may	2017	31may	2017
44	98.000	01jun	2017	30jun	2017
45	98.000	01jul	2017	31jul	2017
46	98.000	01ago	2017	31ago	2017
47	98.000	01sep	2017	30sep	2017
48	98.000	01oct	2017	31oct	2017
49	98.000	01nov	2017	30nov	2017
50	98.000	01dic	2017	31dic	2017
51	98.000	01ene	2018	30ene	2018
52	98.000	01feb	2018	28feb	2018
53	98.000	01mar	2018	31mar	2018
54	103.000	01abr	2018	30abr	2018
55	103.000	01may	2018	31may	2018
56	103.000	01jun	2018	30jun	2018
57	103.000	01jul	2018	31jul	2018
58	103.000	01ago	2018	31ago	2018
59	103.000	01sep	2018	30sep	2018
60	103.000	01oct	2018	31oct	2018
61	103.000	01nov	2018	30nov	2018
62	103.000	01dic	2018	31dic	2018
63	103.000	01ene	2019	30ene	2019
64	103.000	01feb	2019	28feb	2019
65	103.000	01mar	2019	31mar	2019
66	110.000	01abr	2019	30abr	2019
67	110.000	01may	2019	31may	2019
68	110.000	01jun	2019	30jun	2019
69	110.000	01jul	2019	31jul	2019
70	110.000	01ago	2019	31ago	2019
71	110.000	01sep	2019	30sep	2019
72	110.000	01oct	2019	31oct	2019
73	110.000	01nov	2019	30nov	2019
74	110.000	01dic	2019	31dic	2019

7.125.500

Además por,

2- Por las expensas comunes necesarias ordinarias que se sigan causando durante el trámite de éste proceso y hasta la solución del pago, conforme lo ordenado por los

artículos 431 inciso 2 y 468 #1 inciso 4 del código general del proceso, en concordancia con el artículo 498 inciso 2 del código de procedimiento civil .

- 3- Por las cuotas extraordinarias que se sigan causando durante el trámite de éste proceso y hasta la solución del pago, conforme lo ordenado por los artículos 431 inciso 2 y 468 #1 inciso 4 del código general del proceso, en concordancia con el artículo 498 inciso 2 del código de procedimiento civil
- 4- Por las multas o sanciones que se fijen o impongan a la demandada en la copropiedad y que se sigan causando durante el trámite de éste proceso y hasta la solución del pago, conforme lo ordenado por los artículos 431 inciso 2 y 468 #1 inciso 4 del código general del proceso, en concordancia con el artículo 498 inciso 2 del código de procedimiento civil durante el curso de éste proceso.
- 5- Por los intereses moratorios de todas y cada una de las expensas comunes ordinarias y cuotas extraordinarias, multas y sanciones, conforme a lo ordenado en el Artículo 30 de la Ley 675 de 2001, desde la fecha de su causación y hasta el momento en que real y efectivamente la deudora de solución de pago y pague.
- 6- Por el valor de las costas y gastos del proceso y agencias en derecho.

Condenar además a la demandada al pago de los honorarios profesionales, conforme al artículo 1629 del Código Civil.

FUNDAMENTOS DE DERECHO: - Los fundamentos en derecho para la presente Demanda, son:

La Ley 675 de 2001 "Regimen Especial para la Propiedad Horizontal en Colombia", así:

Artículo 48 de la Ley 675 de 2001
 Artículo 30 de la Ley 675 de 2001
 Artículo 29 de la Ley 675 de 2001 - en su totalidad.

Los Artículos 422 y ss. Del Código General del Proceso.
 Los Artículos 488 y ss. Del código de procedimiento civil colombiano
 El Artículo 431 inciso 2 del C.G.P.
 El Artículo 468 #1 inciso 4 del CGP.
 El Artículo 498 inciso 2 del C.P.C. – ibídem
 El Artículo 1629 del Código Civil.

COMPETENCIA

Es usted competente señor Juez para conocer del presente proceso en virtud a que el domicilio de las partes y el lugar señalado para el cumplimiento de la obligación es la ciudad de Bogotá DC.

CUANTIA

La suma del **capital** que adeuda el demandado aquí, asciende a la suma de \$7.125.500 (siete millones ciento veinticinco mil quinientos pesos moneda legal).
 Los intereses moratorios causados hasta la fecha de la solución del pago de esta demanda se liquidarán en la oportunidad procesal correspondiente, por lo cual es usted competente señor Juez, por ser ese valor actual de la demanda de mínima cuantía.

TRAMITE

A la presente demanda debe dársele el trámite de PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA conforme a las disposiciones del Código General del Proceso, en concordancia con el Código de Procedimiento Civil, Libro tercero, sección segunda, título único – Proceso ejecutivo, en concordancia con el código de procedimiento civil, Libro tercero, sección segunda, título xxvii– Proceso ejecutivo singular.

PRUEBAS Y ANEXOS

Como pruebas a favor de mi representada copropiedad el CENTRO NACIONAL DE LAS ARTES GRAFICAS PROPIEDAD HORIZONTAL anexo los siguientes documentos:

- Certificado de existencia y representación legal de la copropiedad demandante
- Certificado de la cámara de comercio de Bogotá, de la sociedad demandada.
- Certificación de la Deuda expedida por la Administradora y representante legal de la copropiedad, que constituye título ejecutivo de la obligación de acuerdo con el artículo 48 de la Ley 675 de 2001.
- Certificado de Tradición y Libertad del bien inmueble.

ANEXOS:

- i) Poder debidamente otorgado
- ii) Los documentos relacionados en el acápite de pruebas
- iii) Escrito de medidas cautelares
- iv) Fotocopias de la demanda y sus anexos para traslados y el archivo del juzgado.
- v) Sendas copias en CD's de la demanda y sus anexos para archivo y traslados.

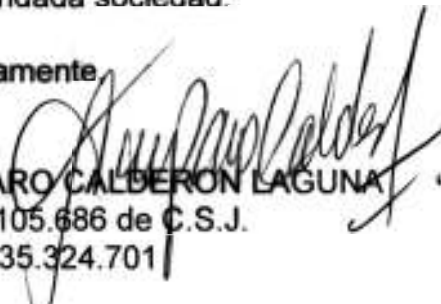
NOTIFICACIONES

La Demandante, recibe notificaciones personalmente en el despacho a través de la apoderada y/o en la Carrera 28 No. 10-40 /60 Piso 5º. Oficina de administración, Bogotá
El correo electrónico es: cna.graficas@hotmail.com

La Apoderada AMPARO CALDERON LAGUNA recibe notificaciones personalmente en el Despacho y/o en la Carrera 10 #14-83 Oficina 202, Bogotá
El correo electrónico es: acalderonlaguna@hotmail.com

La Demandada INVERSIONES ARTES GRAFICAS DIGITALES SAS recibe las notificaciones en la Carrera 28 No.10- 40/ 60 sótano, Bogotá y/o en la carrera 28 No.10-70 de Bogotá.
Se desconoce por parte de ésta apoderada y su representada, el correo electrónico de la demandada sociedad.

Atentamente


AMPARO CALDERON LAGUNA
T.P.#105.686 de C.S.J.
C.C.#35.324.701

Bogotá, JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA - REPARTO

REFERENCIA: Demanda del CENTRO NACIONAL DE LAS ARTES GRAFICAS PH contra INVERSIONES ARTES GRAFICAS DIGITALES SAS.
Asunto: Proceso ejecutivo singular de mínima cuantía por expensas comunes en propiedad horizontal



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

PROCESO PRESENTADO DE NUEVO EN EL CENTRO DE S

FECHA DEL PRIMER REPARTO

28/02/2019 4:02:07p. m.

FECHA NUEVA PRESENTACION

JUZGADO 047 PEQ. CAUSAS Y COMP. MULT 05/12/2019

SECUENCIA: 13983

PROCESOS EJECUTIVOS

IDENTIFICACION:

NOMBRE :

APELLIDOS:

TIPO DE PARTE

8600574087
35324701

CENTRO NACIONAL DE ARTES GRAF
AMPAROCALDERON LAGUNA CACEDERON LAGUNA

01
03

OBSERVACIONE:

FUNCIONARIO DE REPARTO

v. 2.0

दश

सटक्षषट

2163

Handwritten signatures and stamps, including "Diaz" and "Solicitud de registro de la demanda".

RECIBIDO DE LA OFICINA JUDICIAL, HOY 10 5 DIC. 2019

INFORME REPARTO

PODERES

PODER () PODER GENERAL () PODER ESPECIAL (✓) ENDOSA0DO ()
NOMBRE PROPIO () AGENTE OFICIOSO () REPRESENTANTE LEGAL ()

TITULOS

CHEQUE ()	CONTRATO DE COMPRAVENTA ()
PAGARE ()	CONTRATO DE PRENDA ()
LETRA DE CAMBIO ()	CONTRAT PREST DE SERVICIOS ()
ESCRITURA ()	REGISTRO DE DEFUNCION ()
CONTRATO DE ARRENDAMIENT ()	RESOLUCIONES ()
COPIAS AUTENTICAS ()	SENTENCIA ()
FACTURAS ()	CONTRATO DE LEASING ()
CUOTAS DE ADMINISTRACION (✓)	CERTIFICADO EXTRAJUICIO ()
ACTA DE CONCILIACION ()	ACCIÓN DE TUTELA ()

ANEXOS

TABLA DE INTERES BANCARIO ()
CERTIFICADO GARANTIA MOBILIARIA (✓)
CERTIFICADO DE TRADICION (✓)
CERTIFICACION DE TRADICION VEHICULO ()
CERTIFICADO DE CAMARA Y COMERCIO ()
CERTIFICADO CATASTRO ()
CERTIFICADO DE SUPERFINANCIERA ()
CONSTANCIA ALCALDIA (✓)
COPIA CEDULA Y/O REGISTRO CIVIL ()
RECIBOS ()
DEMANDA (SI) TRASLADOS (1) COPIA ARCHIVO (1) MEDIO MAGNÉTICO (3)

OTROS: _____

MEDIDAS CAUTELARES (✓)

OBSERVACIONES: NINGUNA DEMANDA TIENE FIRMA.

AL DESPACHO HOY 11 6 DIC. 2019

RAD 2019-02163

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., veintiocho (28) de enero de dos mil veinte (2020)

Se INADMITE la anterior demanda ejecutiva para que dentro del término de cinco (5) días de conformidad a lo normado en el artículo 90 del Código General del Proceso, se subsane lo siguiente so pena de rechazo:

1. Apórtese certificado de existencia y representación de la sociedad demandada Inversiones Artes Gráficas Digitales S.A.S.
2. Adecúese el acápite denominado trámite, en el sentido de indicar la normatividad actualmente aplicable al presente asunto. Téngase en cuenta que el Código de Procedimiento Civil se encuentra derogado.
3. Suscríbase el escrito demandatorio por parte de la apoderada Dra. Amparo Calderón Laguna.

Del escrito subsanatorio y sus anexos, si los hubiere, preséntese copia y mensaje de datos, para el archivo del Juzgado y los traslados respectivos, conforme a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 89 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE.

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.

Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 009 fijado hoy 29/01/2020 a la hora de las 8:00 A.M.
JUAN JEAN MUÑOZ Secretario

L.B

En cumplimiento a lo ordenado en
auto del 28 de Enero de 2020, al
numeral 3, Procedo a firmar la
demanda original.

Alfonso Laldes
35324701
TP 105686. CSJ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Centro de Documentación Judicial

-CENDOJ-

FORMATO REFERENCIA CRUZADA

1. DATOS DE REGISTRO

Fecha de elaboración	DICIEMBRE 2020
Elaborado por	CONSORCIO RJ BOGOTA 2020
Cargo	OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL

2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE

No. Radicación del Proceso	11001400306520190216301
----------------------------	-------------------------

3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO

Descripción del documento o elemento	Artes Graficos VS Inversiones Arte
Fecha del documento o elemento (AAAA/MM/DD)	
Fotografía del documento o elemento (opcional)	
Ubicación del documento o elemento	FOLIO INDICE ELECTRONICO 21

22



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A20078421F69F8

30 DE ENERO DE 2020 HORA 15:07:22

AA20078421

PÁGINA: 1 DE 3

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : INVERSIONES ARTES GRAFICAS DIGITALES SAS

N.I.T. : 900498684-1, REGIMEN COMUN

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02180806 DEL 10 DE FEBRERO DE 2012

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :29 DE MARZO DE 2019

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019

ACTIVO TOTAL : 916,128,907

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 28 NO. 10 70

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : LUISERAMOS73@HOTMAIL.COM

DIRECCION COMERCIAL : CR 28 NO. 10 70

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL : LUISERAMOS73@HOTMAIL.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE ASAMBLEA CONSTITUTIVA DEL 7 DE FEBRERO DE 2012, INSCRITA EL 10 DE FEBRERO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01606347 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA INVERSIONES ARTES GRAFICAS DIGITALES SAS.

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL LA ACTIVIDAD INMOBILIARIA DE ARRENDAMIENTOS Y ADMINISTRACION DE LOCALES COMERCIALES; PARA DESARROLLAR DICHO OBJETO PODRÁ EN SU PROPIO NOMBRE C

POR CUENTA DE TERCEROS, IMPORTAR EXPORTAR, CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS CONTRATOS Y ACTOS JURÍDICOS QUE SEAN NECESARIOS, Y EN ESPECIAL HACER OPERACIONES COMERCIALES, INDUSTRIALES, CIVILES O FINANCIERAS, SOBRE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, CONSTITUIR CUALQUIER CLASE DE GRAVÁMENES SOBRE ESTOS; DE IGUAL MANERA DESARROLLARÁ TODO LO RELACIONADO CON LAS ARTES GRÁFICAS, LA PUBLICIDAD Y PERIODISMO, COMUNICACIÓN SOCIAL, DIAGRAMACIÓN, DISEÑO EN GENERAL E IMPRESIÓN EN CUALQUIERA DE SUS ÁREAS; EFECTUAR OPERACIONES DE PRÉSTAMO, CAMBIO, DESCUENTO O CUENTA CORRIENTE, DANDO O RECIBIENDO GARANTÍAS PERSONALES Y REALES, ENDOSAR, DESCONTAR, INSTRUMENTOS NEGOCIABLES, ADQUIRIR SUSCRIBIR Y ENAJENAR ACCIONES DE TODA CLASE DE SOCIEDADES CON ARREGLO A LA LEY, INCORPORARSE EN NEGOCIOS DE CUALQUIER COMPAÑÍA, ASOCIACIÓN O EMPRESA; Y EN GENERAL HACER TODA CLASE DE NEGOCIOS, ACTOS Y OPERACIONES QUE PUEDAN CONTRIBUIR AL MEJOR DESARROLLO E INCREMENTO DEL OBJETO SOCIAL. ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6810 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$51,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 51,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$51,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 51,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$51,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 51,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE ASAMBLEA CONSTITUTIVA DEL 7 DE FEBRERO DE 2012, INSCRITA EL 10 DE FEBRERO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01606347 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
ROMERO SIERRA EDISSON ALEJANDRO	C.C. 000001010186013
SEGUNDO RENGLON	
ROMERO HERRERA RAFAEL ANTONIO	C.C. 000000079516935

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DEL GERENTE, QUIEN PODRÁ TENDRÁ UN SUPLENTE, QUE CON LAS MISMAS FACULTADES DEL TITULAR, LO REEMPLAZARÁ EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES, SIN NECESIDAD DE

AUTORIZACIÓN ALGUNA POR PARTE DE ÓRGANO DISTINTO DE LA SOCIEDAD Y SERÁN DESIGNADOS PARA PERÍODOS DE UN (1) AÑO, REELEGIBLES POR LA JUNTA DIRECTIVA.

CERTIFICA:

**** NOMBRAMIENTOS ****

QUE POR ACTA NO. 03 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 9 DE OCTUBRE DE 2015, INSCRITA EL 3 DE NOVIEMBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02032926 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
ROMERO HERRERA RAFAEL ANTONIO	C.C. 000000079516935
SUPLENTE DEL GERENTE	
BOLIVAR RAMIREZ DEYSI VIVIANA	C.C. 000000053068733

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE, MIENTRAS ESTOS NO SUPEREN LOS VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20'000.000**) DE PESOS. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD, TAN SOLO DENTRO DEL MARCO AUTORIZADO. EL GERENTE Y SU SUPLENTE, TENDRÁN LAS SIGUIENTES FUNCIONES: 1) EJERCER LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD, TANTO JUDICIAL COMO EXTRAJUDICIAL; 2) DIRIGIR, PLANEAR, ORGANIZAR, ESTABLECER POLÍTICAS Y CONTROLAR LAS OPERACIONES EN EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD; 3) EJECUTAR O CELEBRAR TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, SIN LIMITACIÓN EN LA CUANTÍA. 4) NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYA DESIGNACIÓN NO CORRESPONDA A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O A LA JUNTA DIRECTIVA; 5) CUMPLIR LAS ÓRDENES DEL MÁXIMO ÓRGANO SOCIAL Y DE LA JUNTA DIRECTIVA, ASÍ COMO VIGILAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD E IMPARTIR LAS INSTRUCCIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA LA BUENA MARCHA DE LA MISMA; 6) RENDIR CUENTAS SOPORTADAS DE SU GESTIÓN, CUANDO SE LO EXIJA LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O LA JUNTA DIRECTIVA; 7) PRESENTAR A TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE CADA AÑO, EL BALANCE DE LA SOCIEDAD Y UN ESTADO DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS PARA SU EXAMEN POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS; 8) LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE SEÑALE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O LA JUNTA DIRECTIVA. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS O LA JUNTA DIRECTIVA. EN LAS RELACIONES FRENTE A

TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, MIENTRAS ESTOS NO SUPEREN LOS VEINTE MILLONES (\$20'000.000**) DE PESOS, Y PARA LO CASOS EN QUE SE EXCEDA EN EL MONTO DEBERÁ ACREDITAR AUTORIZACIÓN EXPRESA DE LA JUNTA DIRECTIVA. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE
IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 15 DE FEBRERO DE 2012
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 29 DE MARZO DE
2019

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000
SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED
TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE
75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL
SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525
DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU
EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 6,100

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE
COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A20078421F69F8

30 DE ENERO DE 2020 HORA 15:07:22

AA20078421

PÁGINA: 3 DE 3

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

ORIGINAL 25

Señor

JUEZ CUARENTA Y SIETE (47) DE PEQUEÑAS CAUSAS CIVILES DE BOGOTÁ
Transitoriamente en el juzgado 65 civil municipal de Bogotá
E.S.D.

JUZGADO 65 CIVIL MPAL

REFERENCIA: Proceso ejecutivo singular No.2019-2163
CENTRO NACIONAL DE LAS ARTES GRAFICAS SAS contra
INVERSIONES ARTES GRAFICAS DIGITALES SAS -
Nit.900.478.684-1

Asunto: Subsanación de demanda

Me refiero al auto del 28 de enero de 2020, notificado por estado #09 del 29 de enero de 2020, para subsanar conforme a lo establecido por el despacho, la demanda de la referencia, así:

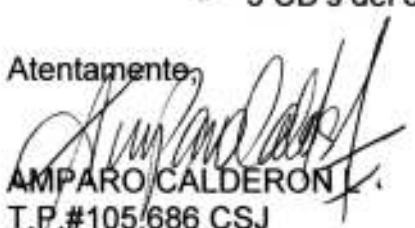
PRIMERO – Se adjunta a éste memorial de subsanación el certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandada INVERSIONES ARTES GRAFICAS DIGITALES SAS, expedida por la Cámara de Comercio de Bogotá a la fecha.

SEGUNDO – Se adecúa el acápite denominado Tramite, de la demanda de la referencia, así: " *TRAMITE - A la presente demanda debe dársele el trámite de PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA conforme a las disposiciones de del Código General del Proceso, Libro tercero, sección segunda, título único, Proceso Ejecutivo, artículo 422 y ss.; además de los artículos 25 y 26 CGP, y de lo dispuesto en la Ley de propiedad horizontal, la Ley 675 de 2001.* "

TERCERO - Se suscribió el escrito de la demanda por parte de la apoderada Amparo Calderón Laguna, en el original de la misma y se dejó constancia del acto en el envés del auto del 28 de enero de 2020.

ANEXOS: - Un Certificado de existencia y representación legal de la demandada sociedad.
- Sendas copias del escrito de subsanación para traslado y archivo
- 3 CD's del escrito subsanatorio para traslado, archivo y original.

Atentamente,


AMPARO CALDERON L.
T.P.#105.686 CSJ
CC.#35.324.701

Bogotá,

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SESENTA Y CINCO (65) CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
AL DESPACHO DEL SR. JUEF INFORMANTE

Se recibió en Tiempo SI ☒ NO ☐ Adm. Copia SI ☒ NO ☐

- ☐ 2. Ha sido dado cumplimiento al auto anterior
- ☐ 3. La providencia mandante se encuentra ejecutoriada
- ☐ 4. Venció el término de traslado del recurso de apelación
- ☐ 5. Venció el término de traslado del recurso de casación
- Prescripción (arbitrio) en Tiempo SI ☐ NO ☐

- ☐ 6. Venció el término probatorio
- ☐ 7. El término de comparecencia venció el día
- pareció a comparecer en tiempo
- cumplimiento al auto anterior
- se presentó la anterior solicitud

☐ 10. Cierre

Bogotá, D.C.

Secretaría

17 FEB. 2020

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., once (11) de febrero de dos mil veinte (2020)

Subsanada la demanda en debida forma y teniendo en cuenta que el título ejecutivo base del recaudo presta mérito ejecutivo por contener una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma determinada de dinero, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 422 y 430 del C. G. del P., el Despacho,

RESUELVE:

Librar MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía ejecutiva de **MÍNIMA CUANTÍA**, a favor del **CENTRO NACIONAL DE LAS ARTES GRAFICAS -PROPIEDAD HORIZONTAL**, y en contra de **INVERSIONES ARTES GRAFICAS DIGITALES S.A.S.**, por las siguientes sumas de dinero:

1. \$59.500.00 m/cte., por concepto de cuota de administración, correspondiente al mes de noviembre de 2013.
2. \$328.000.00 m/cte., por concepto de cuotas de administración, correspondiente a los meses de diciembre de 2013 a marzo de 2014, a razón de \$82.000.00 cada una.
3. \$1'056.000.00 m/cte., por concepto de cuotas de administración, correspondiente a los meses de abril de 2014 a marzo de 2015, a razón de \$88.000.00 cada una.
4. \$1'104.000.00 m/cte., por concepto de cuotas de administración, correspondiente a los meses de abril de 2015 a marzo de 2016, a razón de \$92.000.00 cada una.
5. \$2'352.000.00 m/cte., por concepto de cuotas de administración, correspondiente a los meses de abril de 2016 a marzo de 2018, a razón de \$98.000.00 cada una.
6. \$1'236.000.00 m/cte., por concepto de cuotas de administración, correspondiente a los meses de abril de 2018 a marzo de 2019, a razón de \$103.000.00 cada una.
7. \$990.000.00 m/cte., por concepto de cuotas de administración, correspondiente a los meses de abril a diciembre de 2019, a razón de \$110.000.00 cada una.
8. Por los intereses de mora causados desde que cada una de las anteriores cuotas se hizo exigible y hasta cuando se verifique su pago,

liquidados conforme lo previsto en el artículo 884 del C. de Co, y la tasa máxima fluctuante autorizada por la Superintendencia Financiera.

9. Por las expensas comunes, cuotas extraordinarias, multas o sanciones que en lo sucesivo se llegaren a causar hasta cuando el pago total se verifique, junto con los intereses de mora (art. 431 del C.G.P.).

Sobre las costas se resolverá en su debida oportunidad.

Notifíquese a la parte demandada de conformidad con lo normado en el artículo 291 del C.G.P y siguientes. Hágasele saber que cuenta con el término legal de cinco (5) días para que proceda a cancelar la obligación y diez (10) para proponer excepciones, ambos términos contados a partir del día siguiente de la notificación.

Reconócese a la Dra. AMPARO CALDERÓN LAGUNA, como apoderada judicial de la ejecutante, en los términos y para los efectos del poder a ella conferido.

NOTIFÍQUESE.

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez (2)

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 019 fijado hoy 12/02/2020 a la hora de las 8:00 A.M. JUAN LEÓN MUÑOZ Secretario

L.B



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.**

Carrera 10 No. 14-33 piso 16 Bogotá D.C.

Tel. 2821664 Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, 3 de marzo de 2020
Oficio No. 2601

Señor (es)
JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Ciudad.-

Ref : EJECUTIVO No.11001400304020200015000 2019-2163
Dte : CENTRO NACIONAL DE LAS ARTES GRAFICAS PROPIEDAD
HORIZONTAL NIT. 860.057.408-7
Ddo : IVERSIONES ARTES GRAFICAS DIGITALES S.A.S. NIT.
900.498.684-1

Comedidamente me permito comunicarle que este Juzgado, mediante auto del veinticinco (25) de febrero de dos mil veinte (2020), dictado dentro del proceso de la referencia, decretó el EMBARGO y retención preventiva del REMANENTE ó de los bienes que se llegaren a desembargar de propiedad del demandado(s) IVERSIONES ARTES GRAFICAS DIGITALES S.A.S. NIT. 900.498.684-1 dentro del proceso ejecutivo No. 2019-366 que ante esa entidad adelanta CENTRO NACIONAL DE LAS ARTES GRAFICAS PROPIEDAD HORIZONTAL contra IVERSIONES ARTES GRAFICAS DIGITALES S.A.S.

Límite de la medida \$212'338.000,00 MC/te.

Actúa como apoderado(a) de la parte actora el Doctor(a) AMPARO CALDERON LAGUNA con C. de C. No.35.324.701 de Bogotá y T.P. No.105.686 del C.S.J.

En consecuencia sírvase proceder de conformidad, tomando nota del embargo que aquí se le informa.

Cordialmente,


ERICA PAOLA PALACIOS NARANJO

Secretaria.-



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(ACUERDO PCS/A15-11127)
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL DE FEMENAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE

RECIBIDO HOY

23 NOV 2020

AL DESPACHO

SOLICITO REMANENTE

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., primero (1º) de diciembre dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta el oficio N° 2601, se procede a tomar atenta nota del embargo de remanentes decretado por parte del Juzgado Cuarenta Civil Municipal de Bogotá, dentro del proceso radicado en este Despacho.

Infórmese al mencionado Juzgado en tal sentido.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.,
(Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas)
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 104 fijado hoy 02/12/2020 a la hora de las 8:00 A.M.

JUAN LEÓN MUÑOZ
Secretario

24

14.11.20

Señor
JUEZ CUARENTA Y SIETE (47) DE PEQUEÑAS CAUSAS CIVILES DE BOGOTA
-Transitoriamente en el juzgado 65 civil municipal de Bogotá -
Cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

REFERENCIA: Proceso ejecutivo No.2163 de 2019
CENTRO NACIONAL DE LAS ARTES GRAFICAS PROPIEDAD
HORIZONTAL contra
INVERSIONES ARTES GRAFICAS DIGITALES SAS -
Nit.900.498.684-1

Asunto: Notificación personal – artículo 291 CGP

Arrimo al despacho los siguientes documentos referentes a la notificación personal
de la demandada sociedad, así:

Empresa de correos: Pronto Envíos – nit. 900.310.856-2
Guía de correo No. 311676200935 de 08 de diciembre de 2020
Certificado de correo No. 311676200935 de 10 de diciembre de 2020
Cotejo y resultado positivo

ANEXOS: lo anunciado.

Atentamente,



AMPARO CALDERON L

JP.#105.686 CSJ

CC.#35.324.701

Correo electrónico: acalderonlaguna@hotmail.com

Bogotá, 14 de diciembre de 2020



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTICACION PERSONAL
(ART.291 C.G P /.)

JUZGADO 47 (CUARENTA Y SIETE) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE DE BOGOTA -
(transitoriamente en el juzgado 65 civil municipal de Bogotá) ✓
DIRECCION: CARRERA 10 #14-33 Piso 2 Edificio Hernando Morales, Bogotá

SEÑORES
INVERSIONES ARTES GRAFICAS DIGITALES S.A.S.
Carrera 28 No.10-70, Bogotá
Carrera 28 No.10-40/ 60 Sótano, Bogotá
Bogotá, ✓

NATURALEZA DEL PROCESO: EJECUTIVO

NÚMERO DE RADICACIÓN DEL PROCESO: 2019- 2163 ✓

FECHA DE MANDAMIENTO DE PAGO: 11 de febrero de 2020 ✓

DEMANDANTE: CENTRO NACIONAL DE LAS ARTES GRAFICAS PROPIEDAD
HORIZONTAL

DEMANDADO: INVERSIONES ARTES GRAFICAS DIGITALES S.A.S. - ✓
Nit.#900.478.684-1

Pronto
escritas

COPIA DOTADA
DEL ORIGINAL
RESOLUCIÓN No. 0634

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato o dentro de los Cinco (5) días hábiles ✓
Sigüientes a la entrega de esta comunicación, de ocho de la mañana (8 A.M) a una de la
tarde (1 P.M) y de dos de la tarde (2 P.M) a cinco de la tarde (5P.M), de lunes a viernes,
con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Parte interesada


AMPARO CALDERÓN L.-
C.C.#35.324.701
T.P. #105.686 C.S.J

31
RAD 2019-02163

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., dieciséis (16) de diciembre dos mil veinte (2020)

Agréguese a los autos el envío positivo de la comunicación de notificación de que trata el artículo 291 del Código General del Proceso, aportada por la apoderada de la parte actora, para los efectos procesales y legales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE.

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez (2)

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.,
(Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas)
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 114 fijado hoy 18/12/2020 a la hora de las 8:00 A.M.

JUAN LEÓN MUÑOZ
Secretario

LB



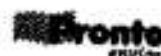
REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
NOTIFICACIÓN POR AVISO
(ARTICULO 292/ C.G.P. / 320 C.P.C)

JUZGADO: CUARENTA Y SIETE (47) DE PEQUEÑAS CAUSAS CIVILES Y COMPETENCIA
MULTIPLE DE BOGOTA

Transitoriamente en el Juzgado Sesenta y cinco (65) civil municipal de Bogotá

DIRECCION: CARRERA 10 NO 14-33 PISO 02 EDIFICIO HERNANDO MORALES

Correo juzgado: cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co



Señores

INVERSIONES ARTES GRAFICAS DIGITALES S.A.S.

Carrera 28 No.10-40/ 60 Sótano

BOGOTA.

COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL
RESOLUCIÓN No. 0631

Naturaleza del proceso: EJECUTIVO SINGULAR

No. Radicación: 2019 – 2163

Fecha providencias: 11 de febrero de 2020

Demandante: CENTRO NACIONAL DE LAS ARTES GRAFICAS PROPIEDAD
HORIZONTAL

Demandado: INVERSIONES ARTES GRAFICAS DIGITALES S.A.S.

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el 11 DE
FEBRERO DE 2020.

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente
al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso. Y que dispone del término de Diez
(10) días para proponer excepciones,
favor solicitar cita. Al correo: cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

PARA NOTIFICAR: se anexa copia del mandamiento de pago..

Parte Interesada,

AMPARO CALDERON L
TP.#105.686 CSJ
CC.#35.324.701



Que esta oficina recepciono y despacho un sobre que dice contener notificacion con la siguiente informacion:

Downloaded At: 11:53 11 September 2009

File: 32-Hudson St Manhattan

BOGOTÁ - FC | MIL300.310.036-3 | Reg. 0836 de Abril 17 de 2015

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bagotá, D.C., once (11) de febrero de dos mil veinte (2020)

Subsanada la demanda en debida forma y teniendo en cuenta que el título ejecutivo base del recaudo presta mérito ejecutivo por contener una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma determinada de dinero, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 422 y 430 del C. G. del P., el Despacho,

RESUELVE:

Librar MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía ejecutiva de MÍNIMA CUANTÍA, a favor del **CENTRO NACIONAL DE LAS ARTES GRAFICAS -PROPIEDAD HORIZONTAL**, y en contra de **INVERSIONES ARTES GRAFICAS DIGITALES S.A.S.**, por las siguientes sumas de dinero:

Fronto
PRIVAT

COPIA COTELADA
DEL ORIGINAL
RESOLUCIÓN No. 0034

1. \$59.500.00 m/cte., por concepto de cuotas de administración, correspondiente al mes de noviembre de 2013.
2. \$328.000.00 m/cte., por concepto de cuotas de administración, correspondiente a los meses de diciembre de 2013 a marzo de 2014, a razón de \$82.000.00 cada una.
3. \$1.056.000.00 m/cte., por concepto de cuotas de administración, correspondiente a los meses de abril de 2014 a marzo de 2015, a razón de \$88.000.00 cada una.
4. \$1.104.000.00 m/cte., por concepto de cuotas de administración, correspondiente a los meses de abril de 2015 a marzo de 2016, a razón de \$92.000.00 cada una.
5. \$2.352.000.00 m/cte., por concepto de cuotas de administración, correspondiente a los meses de abril de 2016 a marzo de 2018, a razón de \$98.000.00 cada una.
6. \$1.236.000.00 m/cte., por concepto de cuotas de administración, correspondiente a los meses de abril de 2018 a marzo de 2019, a razón de \$103.000.00 cada una.
7. \$990.000.00 m/cte., por concepto de cuotas de administración, correspondiente a los meses de abril de 2019 a marzo de 2020, a razón de \$110.000.00 cada una.
8. Por los intereses de mora, los cuales se harán exigibles por las anteriores cuotas se hizo exigible.

liquidados conforme lo previsto en el artículo 884 del C. de Co. y la tasa máxima fluctuante autorizada por la Superintendencia Financiera.

9. Por las expensas comunes, costas extraordinarias, multas o sanciones que en lo sucesivo se llegaren a causar hasta cuando el pago total se verifique, junto con los intereses de mora (art. 431 del C.G.P.).

Sobre las costas se resolverá en su debida oportunidad.

Notifíquese a la parte demandada de conformidad con lo normado en el artículo 291 del C.G.P. y siguientes. Hágasele saber que cuenta con el término legal de cinco (5) días para que proceda a cancelar la obligación y diez (10) para proponer excepciones, ambos términos contados a partir del día siguiente de la notificación.

Reconócese a la Dra. AMPARO CALDERÓN LAGUNA, como apoderada judicial de la ejecutante, en los términos y para los efectos del poder a ella conferido.

Fronto
en color

COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL
RESOLUCIÓN No. 0034

NOTIFÍQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ

Juez (2)

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
(Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas)
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia contenida en la presente notificación, se anotó en el expediente el día 12/06/2007 por el Sr. Juez.

15.02.21

34



DIEGO ORLANDO BERNAL SANCHEZ

Abogado

Cel. 3142009650

bernalbianchezdi@yahoo.com.co

Señor

JUEZ 65 CIVIL MUNICIPAL, Transitoriamente JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE.
Bogotá, D. C.

REF. 2019-2163

EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: CENTRO NACIONAL DE LAS ARTES GRAFICAS

DEMANDADOS: INVERSIONES ARTES GRAFICAS DIGITALES SAS NIT 9004986841

DEISY VIVIANA BOLIVAR RAMIREZ mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 53.068.733, obrando en mi calidad de representante legal de la empresa **INVERSIONES ARTES GRAFICAS DIGITALES SAS NIT 9004986841** sociedad con domicilio principal en Bogotá, quien es demandada en el proceso de la referencia, mediante el presente escrito me permito manifestar a su despacho, que otorgo poder especial, amplio y suficiente al Dr. **DIEGO ORLANDO BERNAL SANCHEZ** mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado como aparece al pie de su respectiva firma, para que en nombre y representación de la citada sociedad comercial, ante su despacho y dentro del proceso citado en referencia, asuma la defensa, presentes los recursos, alegatos y demás actuaciones procesales, hasta la terminación del proceso.

El apoderado queda con amplias facultades para el ejercicio del presente mandato incluyendo las de recibir sin restricción alguna, transigir, desistir, renunciar, sustituir y reasumir sustituciones, conciliar e interponer los recursos de ley.

Ruego se reconozca personería a mi apoderado en la forma y términos de este poder

Del Señor Juez.

Atentamente,

DEISY VIVIANA BOLIVAR RAMIREZ
C. C. No. 53.068.733.

Acepto.

DIEGO ORLANDO BERNAL SANCHEZ
C.C. 79.109.737 de Bogotá
T.P 60.276 del C. S. de J.

Notaria

3

**PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE
FIRMAS Y DEL CONTENIDO**
Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012
Bogotá D.C., 2021-02-10 11:06:15

El anterior escrito dirigido a: Juez

Fue presentado personalmente por:
BOLIVAR RAMIREZ DEYSI VIVIANA
Identificado con C.C. 53088733

Quien declaró que las firmas de este documento son suyas, el contenido del mismo es cierto y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento. COD:7bdhf

x *Bolivar Ramirez*

Firma Compareciente



PATRICIA HERRERA REINA
NOTARIA 43 (E) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

3220-0c647e8e



Rad 2019-02163

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Se reconoce al Dr. DIEGO ORLANDO BERNAL SÁNCHEZ, como apoderado judicial de la sociedad ejecutada, en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE,



MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez (3)

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 037 fijado hoy 12/03/2021 a la hora de las 8:00 A.M. JUAN LEÓN MUÑOZ Secretario

LB

8. 2-21

Señor
JUEZ CUARENTA Y SIETE (47) DE PEQUEÑAS CAUSAS CIVILES DE BOGOTA
-Transitoriamente en el juzgado 65 civil municipal de Bogotá –
Cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

REFERENCIA: Proceso ejecutivo No.2163 de 2019
CENTRO NACIONAL DE LAS ARTES GRAFICAS PROPIEDAD
HORIZONTAL contra INVERSIONES ARTES GRAFICAS
DIGITALES SAS – Nit.900.498.684-1

Asunto: Notificación personal – artículo 292 CGP

Arrimo al despacho los siguientes documentos referentes a la notificación personal
del artículo 292 del C.G.P. enviados a la demandada sociedad, así:

Empresa de correos: Pronto Envíos – nit. 900.310.856-2
Guía de correo No. 321905400935 de 01 de febrero de 2021
Certificado de correo No. 321905400935 de 02 de febrero de 2021
Cotejo y resultado positivo

ANEXOS: Guía de correo
Certificado de correo
Notificación del artículo 292 CGP, cotejado
Mandamiento de pago, cotejado

Atentamente,



AMPARO CALDERON L

TP.#105.686 CSJ

CC.#35.324.701

Correo electrónico: acalderonlaguna@hotmail.com

Bogotá, 08 de febrero de 2021

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(ACUERDO PCS/A19-11127)
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE

- 1 MAR 2021

RECIBIDO HOY

AL DESPACHO

Notificación ART- 292 C 6P
(2)

27

Rad 2019-02163

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Procede el Despacho a proferir la decisión de que trata el artículo 440 del Código General del Proceso, dentro del presente ejecutivo.

Prevía presentación de demanda ejecutiva, se procedió por parte de este Despacho a librar mandamiento de pago a favor de **CENTRO NACIONAL DE LAS ARTES GRAFICAS –PROPIEDAD HORIZONTAL**, en contra de **INVERSIONES ARTES GRAFICAS DIGITALES S.A.S.**, por las cantidades señaladas en el auto de fecha 11 de febrero de 2020.

El extremo demandado se notificó de la orden de apremio librada en su contra en los términos de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, quien dentro del término legal conferido guardó silencio respecto de las pretensiones de la demanda.

Así las cosas, como quiera que en el presente asunto no se propuso medio exceptivo alguno, debe darse aplicación a lo dispuesto en el artículo 440 del Código General del Proceso, que establece que ante tal presupuesto se procederá a dictar auto ordenando seguir adelante con la ejecución y las demás determinaciones consecuentes, toda vez que encuentra el Despacho que el mandamiento de pago se ajusta a derecho y no observa causal de nulidad que invalide lo actuado.

Por lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

1. Ordenar seguir adelante la ejecución, en los términos indicados en el mandamiento de pago de la demanda acumulada.
2. Decretar el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados y de aquellos que en el futuro fueran objeto de medidas, para que con su producto se pague el crédito y las costas con sujeción a la prelación establecida en la Ley.
3. Ordenar que se practique la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 446 del Código General del Proceso.
4. Condenar en costas a la parte ejecutada. Por secretaría elabórese la liquidación de costas e inclúyanse como agencias en derecho la suma de \$ 600.000.
5. En firme este proveído, remítase el expediente a la Oficina de Ejecución Civil, para el correspondiente reparto de los Juzgados de Ejecución Civil,

conforme lo dispuesto en el artículo 14 del Acuerdo PSAA13-9984 del Consejo Superior de la Judicatura –Sala Administrativa.

NOTIFÍQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.

JUEZ (3)

**JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.,
(Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas)
Secretaría
Notificación por Estado**

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 037 fijado hoy 12/03/2021 a la hora de las 8:00 A.M.

JUAN LEÓN MUÑOZ
Secretario

L.B.



LIQUIDACIÓN DE COSTAS DEL PROCESO

A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA

Fecha: 26 de marzo de 2021

Nº Único del expediente 11001400306520190214500

ASUNTO	VALOR
Agencias en derecho	\$600.000.00
Notificaciones	\$17.000.00
Instrumentos Públicos	\$37.500.00
Total	\$654.500.00

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho el presente asunto, con la liquidación de costas, conforme lo previsto en el artículo 366 del Código General del Proceso,

RAD 2019-02145

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., seis (6) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas elaborada por la secretaria de este Despacho se encuentra ajustada a derecho, se le imparte su aprobación, de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.

Juez (2)

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.,
(Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas)
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado Nº 049 fijado hoy 07/04/2021 a la hora de las 8:00 A.M.

JUAN LEÓN MUÑOZ
Secretario

14.04.21

Señores

JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) DE PEQUEÑAS CAUSAS CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTA

-Transitoriamente en el Juzgado 65 civil municipal de Bogotá.-

Crnpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.S.D.

REFERENCIA: Proceso ejecutivo No.2163 de 2019

CENTRO NACIONAL DE LAS ARTES GRAFICAS PROPIEDAD HORIZONTAL contra

INVERSIONES ARTES GRAFICAS DIGITALES SAS - Nit. 900.498.684- 1

Asunto: La liquidación del crédito - Art.446 C.G.P.

Arrimo al expediente de la referencia y de acuerdo con el mandamiento de pago del 11 de febrero de 2020 y la sentencia del 11 de marzo de 2021, la liquidación del crédito desde 01 de noviembre de 2013 hasta el 31 de marzo de 2021, con un total de 90 meses en morosidad, así:

DEPOSITO #10-01

		FECHA DE EXIGIBILIDAD DEL PAGO										
		DESDE		HASTA		TASA INTERES CERTIFICADA						
No	VALOR DE LA EXPENSA MENSUAL \$	dd/mm	año	dd/mm	año	TASA DE INTERES ANUAL %	Tasa aplicada por M.P.	TASA MENSUAL %	VALOR DEL INTERES MENSUAL \$	NUMERO DE MESES EN MORA	TOTAL DE LOS INTERESES A PAGAR \$	VALOR TOTAL A PAGAR \$
1	59.500	01nov	2013	31MAR	2021	19,85	30	2,48	1.476	90	132.871	192.371
2	82.000	01dic	2013	31MAR	2021	19,85	30	2,48	2.035	89	181.082	455.453
3	82.000	01ene	2014	31MAR	2021	19,85	29	2,48	2.014	88	177.243	714.896
4	82.000	01feb	2014	31MAR	2021	19,85	29	2,48	2.014	87	175.229	971.824
5	82.000	01mar	2014	31MAR	2021	19,85	29	2,48	2.014	86	173.215	1.227.139
6	88.000	01abr	2014	31MAR	2021	19,83	29	2,45	2.159	85	183.541	1.498.680
7	88.000	01may	2014	31MAR	2021	19,83	29	2,45	2.159	84	181.381	1.768.061
8	88.000	01jun	2014	31MAR	2021	19,83	29	2,45	2.159	83	179.222	2.035.283
9	88.000	01jul	2014	31MAR	2021	19,33	29	2,42	2.126	82	174.357	2.297.639
10	88.000	01ago	2014	31MAR	2021	19,33	29	2,42	2.126	81	172.230	2.557.870
11	88.000	01sep	2014	31MAR	2021	19,33	29	2,42	2.126	80	170.104	2.815.974
12	88.000	01oct	2014	31MAR	2021	19,17	29	2,40	2.109	79	166.587	3.070.561
13	88.000	01nov	2014	31MAR	2021	19,17	29	2,40	2.109	78	164.479	3.323.040
14	88.000	01dic	2014	31MAR	2021	19,17	29	2,40	2.109	77	162.370	3.573.409
15	88.000	01ene	2015	31MAR	2021	19,21	29	2,40	2.113	76	160.596	3.822.005
16	88.000	01feb	2015	31MAR	2021	19,21	29	2,40	2.113	75	158.483	4.068.488
17	88.000	01mar	2015	31MAR	2021	19,21	29	2,40	2.113	74	156.369	4.312.857
18	92.000	01abr	2015	31MAR	2021	19,37	29	2,42	2.228	73	162.611	4.587.468
19	92.000	01may	2015	31MAR	2021	19,37	29	2,42	2.228	72	160.384	4.819.852
20	92.000	01jun	2015	31MAR	2021	19,37	29	2,42	2.228	71	158.158	5.070.008
21	92.000	01jul	2015	31MAR	2021	19,26	29	2,41	2.215	70	155.043	5.317.051
22	92.000	01ago	2015	31MAR	2021	19,26	29	2,41	2.215	69	152.828	5.561.879
23	92.000	01sep	2015	31MAR	2021	19,26	29	2,41	2.215	68	150.613	5.804.492
24	92.000	01oct	2015	31MAR	2021	19,33	29	2,42	2.223	67	148.938	6.045.430
25	92.000	01nov	2015	31MAR	2021	19,33	29	2,42	2.223	66	146.715	6.284.144
26	92.000	01dic	2015	31MAR	2021	19,33	29	2,42	2.223	65	144.492	6.520.636
27	92.000	01ene	2016	31MAR	2021	19,88	30	2,46	2.263	64	144.845	6.757.481
28	92.000	01feb	2016	31MAR	2021	19,88	30	2,46	2.263	63	142.582	6.992.063
29	92.000	01mar	2016	31MAR	2021	19,88	30	2,46	2.263	62	140.318	7.224.381

30	98.000	01abr	2016	31MAR	2021	20,54	31	2,57	2.518	51	153.485	7.475.866
31	98.000	01may	2016	31MAR	2021	20,54	31	2,57	2.518	60	150.989	7.724.835
32	98.000	01jun	2016	31MAR	2021	20,54	31	2,57	2.516	58	148.453	7.971.288
33	98.000	01jul	2016	31MAR	2021	21,34	32	2,67	2.614	58	151.621	8.220.909
34	98.000	01ago	2016	31MAR	2021	21,34	32	2,67	2.614	57	149.007	8.467.915
35	98.000	01sep	2016	31MAR	2021	21,34	32	2,67	2.614	56	146.392	8.712.308
36	98.000	01oct	2016	31MAR	2021	21,99	33	2,75	2.694	55	148.158	8.958.465
37	98.000	01nov	2016	31MAR	2021	21,99	33	2,75	2.694	54	145.464	9.201.929
38	98.000	01dic	2016	31MAR	2021	21,99	33	2,75	2.694	53	142.770	9.442.699
39	98.000	01ene	2017	31MAR	2021	22,34	34	2,79	2.737	52	142.306	9.683.005
40	98.000	01feb	2017	31MAR	2021	22,34	34	2,79	2.737	51	139.569	9.920.574
41	98.000	01mar	2017	31MAR	2021	22,34	34	2,79	2.737	50	136.833	10.155.407
42	98.000	01abr	2017	31MAR	2021	22,33	33	2,79	2.735	49	134.036	10.387.442
43	98.000	01may	2017	31MAR	2021	22,33	33	2,79	2.735	48	131.300	10.618.743
44	98.000	01jun	2017	31MAR	2021	22,33	33	2,79	2.735	47	128.565	10.843.308
45	98.000	01jul	2017	31MAR	2021	21,98	33	2,75	2.693	46	123.857	11.065.165
46	98.000	01ago	2017	31MAR	2021	21,98	33	2,75	2.693	45	121.165	11.284.330
47	98.000	01sep	2017	31MAR	2021	21,98	33	2,75	2.693	44	118.472	11.500.802
48	98.000	01oct	2017	31MAR	2021	21,15	32	2,64	2.591	43	111.408	11.710.210
49	98.000	01nov	2017	31MAR	2021	20,95	31	2,62	2.568	42	107.839	11.916.049
50	98.000	01dic	2017	31MAR	2021	20,77	31	2,60	2.544	41	104.317	12.118.366
51	98.000	01ene	2018	31MAR	2021	20,68	31	2,59	2.533	40	101.332	12.317.698
52	98.000	01feb	2018	31MAR	2021	20,68	31	2,59	2.533	39	98.799	12.514.497
53	98.000	01mar	2018	31MAR	2021	20,68	31	2,59	2.533	38	96.265	12.708.762
54	103.000	01abr	2018	31MAR	2021	20,48	31	2,56	2.637	37	97.562	12.909.324
55	103.000	01may	2018	31MAR	2021	20,48	31	2,56	2.637	36	94.925	13.107.249
56	103.000	01jun	2018	31MAR	2021	20,38	31	2,55	2.624	35	91.837	13.302.086
57	103.000	01jul	2018	31MAR	2021	20,03	30	2,50	2.579	34	87.681	13.492.767
58	103.000	01ago	2018	31MAR	2021	19,94	30	2,49	2.567	33	84.720	13.680.488
59	103.000	01sep	2018	31MAR	2021	19,81	30	2,48	2.551	32	81.617	13.865.105
60	103.000	01oct	2018	31MAR	2021	19,63	29	2,45	2.527	31	78.348	14.046.453
61	103.000	01nov	2018	31MAR	2021	19,49	29	2,44	2.509	30	75.280	14.224.733
62	103.000	01dic	2018	31MAR	2021	19,40	29	2,43	2.498	29	72.435	14.400.168
63	103.000	01ene	2019	31MAR	2021	19,16	29	2,40	2.467	28	69.072	14.572.240
64	103.000	01feb	2019	31MAR	2021	19,70	30	2,46	2.538	27	68.482	14.743.722
65	103.000	01mar	2019	31MAR	2021	19,37	29	2,42	2.494	26	64.831	14.911.553
66	110.000	01abr	2019	31MAR	2021	19,32	29	2,42	2.657	25	66.413	15.087.965
67	110.000	01may	2019	31MAR	2021	19,34	29	2,42	2.659	24	63.622	15.261.787
68	110.000	01jun	2019	31MAR	2021	19,30	29	2,41	2.654	23	61.036	15.432.824
69	110.000	01jul	2019	31MAR	2021	19,28	29	2,41	2.651	22	58.322	15.601.146
70	110.000	01ago	2019	31MAR	2021	19,32	29	2,42	2.657	21	55.787	15.766.932
71	110.000	01sep	2019	31MAR	2021	19,32	29	2,42	2.657	20	53.130	15.930.062
72	110.000	01oct	2019	31MAR	2021	19,32	29	2,42	2.657	19	50.474	16.090.536
73	110.000	01nov	2019	31MAR	2021	19,03	29	2,38	2.617	18	47.099	16.247.635
74	110.000	01dic	2019	31MAR	2021	18,91	28	2,36	2.600	17	44.202	16.401.837
75	110.000	01ene	2020	31MAR	2021	18,77	28	2,35	2.581	16	41.294	16.553.131
76	110.000	01feb	2020	31MAR	2021	18,06	29	2,38	2.621	15	39.311	16.702.442
77	117.000	01mar	2020	31MAR	2021	18,95	28	2,37	2.771	14	38.800	16.858.242

2/3

78	117.000	01abr	2020	31MAR	2021	18,69	28	2,34	2.733	13	35.534	17.010.777
79	117.000	01may	2020	31MAR	2021	18,19	27	2,27	2.660	12	31.923	17.159.700
80	117.000	01jun	2020	31MAR	2021	18,12	27	2,27	2.650	11	29.151	17.305.851
81	117.000	01jul	2020	31MAR	2021	18,12	27	2,27	2.650	10	26.501	17.449.351
82	117.000	01ago	2020	31MAR	2021	18,29	27	2,29	2.675	9	24.074	17.590.425
83	117.000	01sep	2020	31MAR	2021	18,35	28	2,29	2.684	8	21.470	17.728.895
84	117.000	01oct	2020	31MAR	2021	18,09	27	2,26	2.646	7	18.520	17.854.414
85	117.000	01nov	2020	31MAR	2021	17,84	27	2,23	2.609	6	15.655	17.987.069
86	117.000	01dic	2020	31MAR	2021	17,46	26	2,18	2.554	5	12.768	18.126.837
87	117.000	01ene	2021	31MAR	2021	17,32	26	2,17	2.533	4	10.132	18.253.969
88	117.000	01feb	2021	31MAR	2021	17,54	26	2,19	2.565	3	7.896	18.378.665
89	117.000	01mar	2021	31MAR	2021	17,54	26	2,19	2.565	2	5.130	18.500.795
90	126.000	01abr	2021	31MAR	2021	17,54	26	2,19	2.763	1	2.763	18.629.558

8.992.500

9.637.058

18.629.558

Atentamente



AMPARO CALDERON L

TP.#105.686 CSJ

CC.#35.324.701

Correo electrónico: acalderonlaquna@hotmail.com

Bogotá, 14 de abril de 2021

HOJA 3 DE 3

Señores JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) DE PEQUEÑAS CAUSAS CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTÁ
 -Transitoriamente en el Juzgado 65 civil municipal de Bogotá-

REFERENCIA: Proceso ejecutivo No.2163 de 2019

CENTRO NACIONAL DE LAS ARTES GRÁFICAS PROPIEDAD HORIZONTAL contra INVERSIONES ARTES GRÁFICAS DIGITALES SAS

Asunto: La liquidación del crédito - Art.446 C.G.P.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 065 CIVIL MUNICIPAL
TRASLADO 110 FIJACION EN LISTA

TRASLADO No. **009**

Fecha: **05/05/2021**

Página: **1**

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
11001 40 03 065 2015 00637	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE	LUIS FERNANDO VILLEGAS	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	5/05/2021	7/05/2021
11001 40 03 065 2018 01262	Ejecutivo Singular	EDEX S.A.S.	IMPRESIONES PAPEL ALBA SA	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	5/05/2021	7/05/2021
11001 40 03 065 2018 00881	Ejecutivo Singular	CONJUNTO RESIDENCIAL CAHICA P.H.	DAVID PARDO ROA Y OTROS	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	5/05/2021	7/05/2021
11001 40 03 065 2018 00864	Ejecutivo Singular	SUPERCREISUR LTDA	JULIO CESAR FORERO BERNAL	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	5/05/2021	7/05/2021
11001 40 03 065 2018 00667	Ejecutivo Singular	RICARDO RODRÍGUEZ CASTRELLÓN	REMBERTO JOSÉ VILLALOBOS PARDO	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	5/05/2021	7/05/2021
11001 40 03 065 2019 02163	Ejecutivo Singular	CENTRO NACIONAL DE LAS ARTES GRAFICAS	INVERSIONES ARTES GRAFICAS DIGITALES S.A.S.	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	5/05/2021	7/05/2021
11001 40 03 065 2019 02145	Ejecutivo Singular	Coopnalservi	LUZ ESTELA NIÑO GALLARDO	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	5/05/2021	7/05/2021
11001 40 03 065 2019 02066	Ejecutivo Singular	Bancolombia S.A.	PEDRO RAMON CHICA DURANGO	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	5/05/2021	7/05/2021
11001 40 03 065 2019 01993	Ejecutivo Singular	BANCO FINANADINA S.A.	ANGELICA CABRERA GUAQUE	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	5/05/2021	7/05/2021
11001 40 03 065 2019 01794	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE PRODUCTOS Y CREDITO COOPRU	JOSÉ FERNANDO VASQUEZ	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	5/05/2021	7/05/2021
11001 40 03 065 2019 01502	Ejecutivo Singular	BBVA COLOMBIA S.A.	NELSON ANDRES PINTO BARRIOS	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	5/05/2021	7/05/2021
11001 40 03 065 2019 00904	Ejecutivo Singular	CONJUNTO RESIDENCIAL SAUCES DE LA CALLEJA	LUZ NELLY BOLAÑOS BOLAÑOS	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	5/05/2021	7/05/2021
11001 40 03 065 2019 00518	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	ANGELICA MARÍA STIPCIANOS ULLUA	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	5/05/2021	7/05/2021
11001 40 03 065 2019 00275	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	JAVIER HUMBERTO MARINO MONGUI	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	5/05/2021	7/05/2021
11001 40 03 065 2019 00221	Ejecutivo Singular	JOSÉ ALVARO GAMBOA	DAVID SANCHEZ MAYORGA	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	5/05/2021	7/05/2021
11001 40 03 065 2019 00137	Ejecutivo Singular	METROCASA GESTION INMOBILIARIA SAS	MMATSUBANA HENDRICK MPYA	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	5/05/2021	7/05/2021
11001 40 03 065 2019 00137	Ejecutivo Singular	METROCASA GESTION INMOBILIARIA SAS	MMATSUBANA HENDRICK MPYA	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	5/05/2021	7/05/2021

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
11001 40 03 065 2020 00763	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCION	ALBERTO BETANCUR JARAMILLO	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	5/05/2021	7/05/2021
11001 40 03 065 2020 00210	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO CAJA SOCIAL BCSC	EDISSON LEONARDO MOSQUERA ROJAS	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	5/05/2021	7/05/2021
11001 40 03 065 2020 00161	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	AMADEO MARTIN LOPEZ	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	5/05/2021	7/05/2021
11001 40 03 065 2020 00094	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE CREDITOS SANTA FE LTDA	SANTIAGO VIAFARA ORTEGA	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	5/05/2021	7/05/2021

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR
PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY 05/05-2021 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.

JUAN LEON MUÑOZ

SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CIVIL Y CUO CIVIL MUNICIPAL

CLASE (10010-11127)

CIUDAD DE BOGOTÁ

JUZGADO CIVIL Y CUO CIVIL MUNICIPAL

RECEBIDO POR

AL DECEDIDO

19 MAY 2021

VENCIDOS TRAMADO DE LIQUIDACION

Rad 2019-02163

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Previo a dar trámite a la liquidación de crédito aportada por la parte actora, la misma deberá aportar la respectiva certificación actualizada expedida por el administrador y/o representante legal de la ejecutante.

NOTIFÍQUESE.

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 078 fijado hoy 28/05/2021 a la hora de las 8:00 A.M.
JUAN LEÓN MUÑOZ Secretario

44



Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800-8

**Prosperidad
para todos**

Nombre Transacción

Tipo Transacción: TRASLADAR PROCESO JUDICIAL
Resultado Transacción: TRANSACCION EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 330834481.
Fecha y Hora Transacción: 08/07/2021 01:49:04 P.M.
Dirección IP: 181.54.152.171

Datos del Proceso

Numero Proceso: 11001400306520190216300

Datos del Demandante

Identificación del Demandante: NIT (NRO.IDENTIF. TRIBUTARIA) 8600574087
Nombres del Demandante: CENTRO NACIONAL DE LAS ARTES GRAFICA

Datos del Demandado

Identificación del Demandado: NIT (NRO.IDENTIF. TRIBUTARIA) 9004986841
Nombres del Demandado: INVERSIONES ARTES GR SAS

Dependencia a la que Traslada

Tipo Dependencia: DESPACHO JUDICIAL
Municipio: BOGOTÁ (BOGOTÁ)
Dependencia: 110014303000-110014303000 OFICINA EJECUCION CIVIL MPAL BOGOTA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

FECHA

21/06/2021

JUZGADO QUE
ENTREGA

65C11

JUZGADO
DE ORIGEN

47PC

NÚMERO DE PROCESO

1 1 0 0 1 4 1 8 9 0 4 7 2 0 1 9 0 2 1 6 3 0 0

PARTES DEL PROCESO

DEMANDANTE

Centro Nacional de las Artes Graficas - PH

DEMANDADO

Inversiones Artes Graficas Digitales SAs

TÍTULO VALOR

CANTIDAD

CUANTIA

CLASE

MINIMA

MEJOR

Certificado Deuda

1

10

CUADERNOS Y FOLIOS

CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	18			CUADERNO 5			
CUADERNO 2	43			CUADERNO 6			
CUADERNO 3				CUADERNO 7			
CUADERNO 4				CUADERNO 8			
TOTAL CUADERNOS	2						

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA27-20678)

SI

NO

REQUISITO

Se cumplen requisitos para desistimiento tácito

Providencia que ordena seguir adelante la ejecución

Presenta actuaciones pendientes por resolver Recurso, Incidentes, objeciones o nulidades.

Se realiza el oficio al pagador, entidad financiera o consignante en caso de tener medida practicada.

Traslado de proceso portal web.

OBSERVACIONES ADICIONALES:

CÚMPLASE PARA REPARTO:

David Gaitan
Asistente administrativo grado 5 - 6
Profesional Universitario



JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS
ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha: 16/Jul/2021

Página: 1

11-001-40-03065-2019-02163-01

CORPORACION

GRUPO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
REPARTIDO AL DESPACHO

CD.DESP SECUENCIA FECHA DE REPAR:
013 9313 16/Jul/2021

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION

9004986841

NOMBRE

INVERSIONES ARTES GRAFICAS DIGITALES S.A.S.

PARTE

DEMANDADO

u7970 C01012-OF3343

u7970

C01012-OF3343

REPARTIDO

EMPLEADO



PROCESO EJECUTIVO #2163 DE 2019

Amparo Calderon <acalderonlaguna@hotmail.com>

Mié 02/03/2022 10:03

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariodecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

PROCESO EJECUTIVO No.2163 DE 2019**Demandante: CENTRO NACIONAL DE LAS ARTES GRAFICAS PH****Demandado: INVERSIONES ARTES GRAFICAS DIGITALES SAS****Juzgado 13 (trece) de ejecución civil municipal de Bogotá - Abonado por el Juzgado 65 civil municipal de Bogotá, encargado del juzgado 47 de pequeñas causas civiles municipales de Bogotá****Asunto: Archivo PDF.#IMG20220301 -0004 - La Certificación de la deuda hasta febrero de 2022**

Se desconoce el correo electrónico de la demandada en este proceso.

Atentamente,
AMPARO CALDERON L

TP.#105.686 CSJ

CC.#35.324.701

Correo electrónico: acalderonlaguna@hotmail.com

Teléfono/ whatsapp: 316.5843006

DESPACHO
03/03/2022

Bogotá, 02 de marzo de 2022

65- 2019 2163

**De:** Centro Nacional de las Artes Graficas ricaurte <cna.graficas@hotmail.com>**Enviado:** lunes, 28 de febrero de 2022 4:21 p. m.**Para:** acalderonlaguna@hotmail.com <acalderonlaguna@hotmail.com>**Asunto:** RV: Certificado de Propiedad Horizontal

OF. EJEC. CIVIL. RADICADO

66914 18-MAR-'22 12:16

De: tramites.sdg@gobiernobogota.gov.co <tramites.sdg@gobiernobogota.gov.co>**Enviado:** lunes, 28 de febrero de 2022 4:19 p. m.**Para:** adrycisne@hotmail.com <adrycisne@hotmail.com>**Cc:** cna.graficas@hotmail.com <cna.graficas@hotmail.com>**Asunto:** Certificado de Propiedad Horizontal

66914 18-MAR-'22 12:16

Estimado(a) Ciudadano(a)

Le informamos que su solicitud de ha sido APROBADA.

Ingresando a la aplicación de Trámites y Servicios de la Secretaría de Gobierno Distrital con su usuario y contraseña, el documento puede ser descargado.

Cordial Saludo.

Este correo es de tipo informativo; por favor no responda a este mensaje.

Alcaldía Local

Correo electrónico: Bogotá Te escucha – Sistema Distrital de Quejas y Soluciones www.bogota.gov.co/sdq**ENCUESTA PERCEPCIÓN CIUDADANA**Lo invitamos a diligenciar la presente encuesta, cuyos resultados permitirán mejorar de manera continua nuestro desempeño y la calidad de los trámites y servicios ofertados en línea por parte de la Secretaría Distrital de Gobierno. Este correo es de tipo informativo; por favor no responda a este mensaje. Para contactarnos puede hacerlo a través de la página de la Secretaría Distrital de Gobierno: <http://www.gobiernobogota.gov.co>

No me imprimas si no es necesario. Protejamos el medio ambiente.

APR



Tramites y Servicios Secretaría Distrital de Gobierno

Secretaria Distrital de Gobierno

Edificio Liévano, Calle 11 No. 8-17

Tel: (571) 3820660 - 3387000

www.gobiernobogota.gov.co

[facebook](#) [twitter](#) [Flickr](#)

eco No me imprimas si no es necesario. Protejamos el medio ambiente

ALCALDIA LOCAL DE LOS MARTIRES
DESPACHO ALCALDE LOCALBogotá D.C.,
EL(LA) SUSCRITO ALCALDE (SA) LOCAL DE LOS MARTIRES

HACE CONSTAR

Que mediante la Resolución Administrativa y/o registro en base de datos de propiedad horizontal 041 del 13 de Septiembre de 1990, fue inscrita por la Alcaldía Local de LOS MARTIRES, la Personería Jurídica para el (la) NO REPORTA/NO TIENE CENTRO NACIONAL DE LAS ARTES GRAFICAS - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la KR27#10-55 de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

La solicitud de inscripción se acompaña con las fotocopias de la Escritura Pública No. 5339 del 2 de Diciembre de 2005, corrida ante la Notaría 2 del Círculo Notarial de Bogotá D.C., mediante la cual se acogen al régimen de propiedad horizontal que trata la Ley 675 de 2001, la cual se encuentra registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos en el folio de matrícula 50C739665

Que mediante acta No. 263 del 26 de marzo de 2021 se eligió a:

CISNEROS CABRERA ADRIANA PATRICIA con CÉDULA DE CIUDADANÍA 52425192, quien actuará como Administrador y REPRESENTANTE LEGAL durante el periodo del 26 de marzo de 2021 al 26 de marzo de 2022.

Se suscribe la presente certificación teniendo en cuenta el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la ley 675 del 2001 y el artículo 50 del decreto 854 del 2001.

JUAN RACHIF CABARCAS RAHMAN
ALCALDE(SA) LOCAL DE LOS MARTIRES

La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 447 del 20 de Junio de 2011

Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el artículo 8º de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas..."

La presente constancia se expide en Bogotá D.C. el 28/02/2022 4:18:59 p. m.

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Señor

JUZGADO 13 (TRECE) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

J13ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Servicioalusuariooccmmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: Proceso Ejecutivo Singular No.2163 de 2019

Abonado por el juzgado 65 civil municipal de Bogotá, encargado del juzgado 47 de pequeñas causas civiles municipales de Bogotá.

CENTRO NACIONAL DE LAS ARTES GRAFICAS PH contra
INVERSIONES ARTES GRAFICAS DIGITALES SAS

Asunto: **La CERTIFICACION** de la deuda – Art.48 Ley 675 de 2001

Se arrima con éste memorial y en anexo al expediente de la referencia No.0366 de 2019, **la Certificación de** la deuda del artículo 48 de la ley 675 de 2001, junto con la representación legal de la demandante y desde el correo electrónico de la copropiedad.

ANEXOS: - La Certificación de la deuda hasta febrero de 2022
- La Representación Legal 2021 – 2022

Atentamente,



AMPARO CALDERÓN L

TP.#105.686 CSJ

CC.#35.324.701

Correo electrónico: acalderonlaguna@hotmail.com

Bogotá, 02 de marzo de 2022

LA SUSCRITA ADMINISTRADORA DEL CENTRO NACIONAL DE LAS ARTES
GRAFICAS PROPIEDAD HORIZONTAL - N.I.T. 860.057.408-7

Cna.graficas@hotmail.com

CERTIFICA

(según el Artículo 48 Ley 675/2001)

Que INVERSIONES ARTES GRAFICAS DIGITALES SAS, con Nit. 900.498.684- 1 propietaria del depósito No.01 ubicado en el sótano de la Carrera 28 #10 -40/60 de Bogotá y/o carrera 27 No.10-55 de Bogotá, a la fecha de ésta Certificación le adeuda a la Administración de la copropiedad CENTRO NACIONAL DE LAS ARTES GRAFICAS P.H. las siguientes sumas de dinero por concepto de expensas comunes ordinarias, cuotas extraordinarias, multas y sanciones más los intereses moratorios con fecha de exigibilidad a partir del día 01 del mes siguiente a la causación, así:

Depósito No.01

		FECHA DE EXIGIBILIDAD DEL PAGO		
		DESDE		HASTA
No.	VALOR DE LA EXPENSA MENSUAL \$	dd/mm	año	
1	59.500	01nov	2013	Hasta la solución del pago
2	82.000	01dic	2013	Hasta la solución del pago
3	82.000	01ene	2014	Hasta la solución del pago
4	82.000	01feb	2014	Hasta la solución del pago
5	82.000	01mar	2014	Hasta la solución del pago
6	88.000	01abr	2014	Hasta la solución del pago
7	88.000	01may	2014	Hasta la solución del pago
8	88.000	01jun	2014	Hasta la solución del pago
9	88.000	01jul	2014	Hasta la solución del pago
10	88.000	01ago	2014	Hasta la solución del pago
11	88.000	01sep	2014	Hasta la solución del pago
12	88.000	01oct	2014	Hasta la solución del pago
13	88.000	01nov	2014	Hasta la solución del pago
14	88.000	01dic	2014	Hasta la solución del pago
15	88.000	01ene	2015	Hasta la solución del pago
16	88.000	01feb	2015	Hasta la solución del pago
17	88.000	01mar	2015	Hasta la solución del pago
18	92.000	01abr	2015	Hasta la solución del pago
19	92.000	01may	2015	Hasta la solución del pago
20	92.000	01jun	2015	Hasta la solución del pago
21	92.000	01jul	2015	Hasta la solución del pago
22	92.000	01ago	2015	Hasta la solución del pago
23	92.000	01sep	2015	Hasta la solución del pago
24	92.000	01oct	2015	Hasta la solución del pago
25	92.000	01nov	2015	Hasta la solución del pago
26	92.000	01dic	2015	Hasta la solución del pago
27	92.000	01ene	2016	Hasta la solución del pago
28	92.000	01feb	2016	Hasta la solución del pago
29	92.000	01mar	2016	Hasta la solución del pago



30	98.000	01abr	2016	Hasta la solución del pago
31	98.000	01may	2016	Hasta la solución del pago
32	98.000	01jun	2016	Hasta la solución del pago
33	98.000	01jul	2016	Hasta la solución del pago
34	98.000	01ago	2016	Hasta la solución del pago
35	98.000	01sep	2016	Hasta la solución del pago
36	98.000	01oct	2016	Hasta la solución del pago
37	98.000	01nov	2016	Hasta la solución del pago
38	98.000	01dic	2016	Hasta la solución del pago
39	98.000	01ene	2017	Hasta la solución del pago
40	98.000	01feb	2017	Hasta la solución del pago
41	98.000	01mar	2017	Hasta la solución del pago
42	98.000	01abr	2017	Hasta la solución del pago
43	98.000	01may	2017	Hasta la solución del pago
44	98.000	01jun	2017	Hasta la solución del pago
45	98.000	01jul	2017	Hasta la solución del pago
46	98.000	01ago	2017	Hasta la solución del pago
47	98.000	01sep	2017	Hasta la solución del pago
48	98.000	01oct	2017	Hasta la solución del pago
49	98.000	01nov	2017	Hasta la solución del pago
50	98.000	01dic	2017	Hasta la solución del pago
51	98.000	01ene	2018	Hasta la solución del pago
52	98.000	01feb	2018	Hasta la solución del pago
53	98.000	01mar	2018	Hasta la solución del pago
54	103.000	01abr	2018	Hasta la solución del pago
55	103.000	01may	2018	Hasta la solución del pago
56	103.000	01jun	2018	Hasta la solución del pago
57	103.000	01jul	2018	Hasta la solución del pago
58	103.000	01ago	2018	Hasta la solución del pago
59	103.000	01sep	2018	Hasta la solución del pago
60	103.000	01oct	2018	Hasta la solución del pago
61	103.000	01nov	2018	Hasta la solución del pago
62	103.000	01dic	2018	Hasta la solución del pago
63	103.000	01ene	2019	Hasta la solución del pago
64	103.000	01feb	2019	Hasta la solución del pago
65	103.000	01mar	2019	Hasta la solución del pago
66	110.000	01abr	2019	Hasta la solución del pago
67	110.000	01may	2019	Hasta la solución del pago
68	110.000	01jun	2019	Hasta la solución del pago
69	110.000	01jul	2019	Hasta la solución del pago
70	110.000	01ago	2019	Hasta la solución del pago
71	110.000	01sep	2019	Hasta la solución del pago
72	110.000	01oct	2019	Hasta la solución del pago
73	110.000	01nov	2019	Hasta la solución del pago
74	110.000	01dic	2019	Hasta la solución del pago
75	110.000	01ene	2020	Hasta la solución del pago
76	110.000	01feb	2020	Hasta la solución del pago
77	110.000	01mar	2020	Hasta la solución del pago
78	117.000	01abr	2020	Hasta la solución del pago
79	117.000	01may	2020	Hasta la solución del pago
80	117.000	01jun	2020	Hasta la solución del pago

81	117.000	01jul	2020	Hasta la solución del pago
82	117.000	01ago	2020	Hasta la solución del pago
83	117.000	01sep	2020	Hasta la solución del pago
84	117.000	01oct	2020	Hasta la solución del pago
85	117.000	01nov	2020	Hasta la solución del pago
86	117.000	01dic	2020	Hasta la solución del pago
87	117.000	01ene	2021	Hasta la solución del pago
88	117.000	01feb	2021	Hasta la solución del pago
89	117.000	01mar	2021	Hasta la solución del pago
90	125.000	01abr	2021	Hasta la solución del pago
91	125.000	01may	2021	Hasta la solución del pago
92	125.000	01jun	2021	Hasta la solución del pago
93	125.000	01jul	2021	Hasta la solución del pago
94	125.000	01ago	2021	Hasta la solución del pago
95	125.000	01sep	2021	Hasta la solución del pago
96	125.000	01oct	2021	Hasta la solución del pago
97	125.000	01nov	2021	Hasta la solución del pago
98	125.000	01dic	2021	Hasta la solución del pago
99	125.000	01ene	2022	Hasta la solución del pago
100	125.000	01feb	2022	Hasta la solución del pago
101	125.000	01mar	2022	Hasta la solución del pago

Dado en Bogotá, a los 25 días de febrero de 2022 y para los efectos de la Demanda Ejecutiva Singular en el cobro y recuperación de cartera morosa de la copropiedad, expedido conforme al artículo 48 de la Ley 675 de 2001.

Atentamente,


ADRIANA PATRICIA CISNEROS C.
 Administradora 2021-2022

CENTRO NACIONAL
DE LAS
ARTES GRÁFICAS
TEL. 363.057.408.7

Bogotá, 28 de febrero de 2022

HOJA 3 DE 3

CERTIFICACION DE LA DEUDA – Art.48 Ley 675 de 2001
 PROCESO EJECUTIVO #2163 DE 2019 – Depósito No.01
 JUZGADO 13 (TRECE) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
 CENTRO NACIONAL DE LAS ARTES GRAFICAS PROPIEDAD HORIZONTAL contra INVERSIONES Y ARTES GRAFICAS DIGITALES SAS


 CENTRO NACIONAL
DE LAS
ARTES GRÁFICAS
TEL. 363.057.408.7



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C. veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022),

Ref. No. 11001 40 03 **065 2019 02163 00**

Agréguese a los autos la certificación de deuda allegada por la parte demandante (Fls.47 a 50 C.1) para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE (2),


OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ
Juez

**JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

La presente providencia se notifica por anotación en Estado N°045

Fijado hoy 28 de marzo de 2022, a las 8.00 a.m.

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ
Profesional Universitario Grado 12

DAGC

PROCESO EJECUTIVO No.2163 DE 2019

Amparo Calderon <acalderonlaguna@hotmail.com>

Vie 06/05/2022 14:44

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 13 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j13jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

PROCESO EJECUTIVO #2163 DE 2019

Demandante: CENTRO NACIONAL DE LAS ARTES GRAFICAS PH

Demandado: INVERSIONES ARTES GRAFICAS DIGITALES SAS

Juzgado 13 (trece) de ejecución civil municipal de Bogotá - Abonado por el Juzgado 65 civil municipal de Bogotá

Asunto: Archivo PDF.#20220506 -0001 - La liquidación del crédito

OF. E.JEC. MPAL. RADICAC.

Atentamente,

AMPARO CALDERON L

TP.#105.686 CSJ

CC.#35.324.701

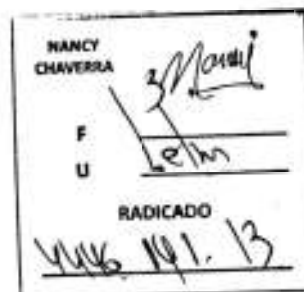
Correo electrónico: acalderonlaguna@hotmail.com

Teléfono/ whatsapp: 316.5843006

76273 11-MAY-22 16:08

76273 11-MAY-22 16:08

Bogotá, 06 de mayo de 2022



Señor

JUEZ TRECE (13) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

J13ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: Proceso ejecutivo No. 2019 -2163

CENTRO NACIONAL DE LAS ARTES GRAFICAS PROPIEDAD HORIZONTAL
contra INVERSIONES ARTES GRAFICAS DIGITALES SAS – Nit. 900.498.684-1

ASUNTO: Su auto del 29 de abril de 2022 - La Liquidación del crédito

Se arrima al expediente de la referencia, la liquidación del crédito, atendiendo el auto del 29 de abril de 2022, notificado por estado #065 del 02 de mayo de 2022, así:

Depósito # 01

FECHA DE
EXIGIBILIDA
D DEL PAGO

TASA INTERES CERTIFICADA

No.	VALOR DE LA EXPENSA MENSUAL \$	DESDE		HASTA		TASA DE INTERES ANUAL %	Tasa aplicada por M.P.	TASA MENSUAL %	VALOR DEL INTERES MENSUAL \$	NUMERO DE MESES EN MORA	TOTAL DE LOS INTERESES A PAGAR \$	VALOR TOTAL A PAGAR \$
		dd/mm	año	dd/mm	año							
1	59.500	01nov	2013	30abr	2022	19,85	30	2,48	1.476	102	150.587	210.087
2	82.000	01dic	2013	30abr	2022	19,85	30	2,48	2.035	101	205.497	497.584
3	82.000	01ene	2014	30abr	2022	19,65	29	2,46	2.014	100	201.413	780.997
4	82.000	01feb	2014	30abr	2022	19,65	29	2,46	2.014	99	199.398	1.062.395
5	82.000	01mar	2014	30abr	2022	19,65	29	2,46	2.014	98	197.384	1.341.779
6	88.000	01abr	2014	30abr	2022	19,63	29	2,45	2.159	97	209.452	1.639.231
7	88.000	01may	2014	30abr	2022	19,63	29	2,45	2.159	96	207.293	1.934.524
8	88.000	01jun	2014	30abr	2022	19,63	29	2,45	2.159	95	205.134	2.227.658
9	88.000	01jul	2014	30abr	2022	19,33	29	2,42	2.126	94	199.872	2.515.530
10	88.000	01ago	2014	30abr	2022	19,33	29	2,42	2.126	93	197.746	2.801.276
11	88.000	01sep	2014	30abr	2022	19,33	29	2,42	2.126	92	195.620	3.084.895
12	88.000	01oct	2014	30abr	2022	19,17	29	2,40	2.109	91	191.892	3.364.787
13	88.000	01nov	2014	30abr	2022	19,17	29	2,40	2.109	90	189.783	3.642.570
14	88.000	01dic	2014	30abr	2022	19,17	29	2,40	2.109	89	187.674	3.918.244
15	88.000	01ene	2015	30abr	2022	19,21	29	2,40	2.113	88	185.953	4.192.197
16	88.000	01feb	2015	30abr	2022	19,21	29	2,40	2.113	87	183.840	4.464.037
17	88.000	01mar	2015	30abr	2022	19,21	29	2,40	2.113	86	181.727	4.733.764
18	92.000	01abr	2015	30abr	2022	19,37	29	2,42	2.228	85	189.342	5.015.105
19	92.000	01may	2015	30abr	2022	19,37	29	2,42	2.228	84	187.114	5.294.219
20	92.000	01jun	2015	30abr	2022	19,37	29	2,42	2.228	83	184.887	5.571.106
21	92.000	01jul	2015	30abr	2022	19,26	29	2,41	2.215	82	181.622	5.844.728
22	92.000	01ago	2015	30abr	2022	19,26	29	2,41	2.215	81	179.407	6.116.135
23	92.000	01sep	2015	30abr	2022	19,26	29	2,41	2.215	80	177.192	6.385.327
24	92.000	01oct	2015	30abr	2022	19,33	29	2,42	2.223	79	175.613	6.652.940
25	92.000	01nov	2015	30abr	2022	19,33	29	2,42	2.223	78	173.390	6.918.330
26	92.000	01dic	2015	30abr	2022	19,33	29	2,42	2.223	77	171.167	7.181.497
27	92.000	01ene	2016	30abr	2022	19,68	30	2,46	2.263	76	172.003	7.445.500
28	92.000	01feb	2016	30abr	2022	19,68	30	2,46	2.263	75	169.740	7.707.240
29	92.000	01mar	2016	30abr	2022	19,68	30	2,46	2.263	74	167.477	7.966.717
30	98.000	01abr	2016	30abr	2022	20,54	31	2,57	2.516	73	183.679	8.248.396
31	98.000	01may	2016	30abr	2022	20,54	31	2,57	2.516	72	181.163	8.527.559

32	98.000	01jun	2016	30abr	2022	20,54	31	2,57	2.516	71	178.647	8.804.206
33	98.000	01jul	2016	30abr	2022	21,34	32	2,67	2.614	70	182.991	9.085.196
34	98.000	01ago	2016	30abr	2022	21,34	32	2,67	2.614	69	180.376	9.363.572
35	98.000	01sep	2016	30abr	2022	21,34	32	2,67	2.614	68	177.762	9.639.335
36	98.000	01oct	2016	30abr	2022	21,99	33	2,75	2.694	67	180.483	9.917.817
37	98.000	01nov	2016	30abr	2022	21,99	33	2,75	2.694	66	177.789	10.193.607
38	98.000	01dic	2016	30abr	2022	21,99	33	2,75	2.694	65	175.095	10.466.702
39	98.000	01ene	2017	30abr	2022	22,34	34	2,79	2.737	64	175.146	10.739.848
40	98.000	01feb	2017	30abr	2022	22,34	34	2,79	2.737	63	172.409	11.010.257
41	98.000	01mar	2017	30abr	2022	22,34	34	2,79	2.737	62	169.672	11.277.929
42	98.000	01abr	2017	30abr	2022	22,33	33	2,79	2.735	61	166.861	11.542.790
43	98.000	01may	2017	30abr	2022	22,33	33	2,79	2.735	60	164.126	11.804.915
44	98.000	01jun	2017	30abr	2022	22,33	33	2,79	2.735	59	161.390	12.064.305
45	98.000	01jul	2017	30abr	2022	21,98	33	2,75	2.693	58	156.168	12.318.473
46	98.000	01ago	2017	30abr	2022	21,98	33	2,75	2.693	57	153.475	12.569.949
47	98.000	01sep	2017	30abr	2022	21,98	33	2,75	2.693	56	150.783	12.818.731
48	98.000	01oct	2017	30abr	2022	21,15	32	2,64	2.591	55	142.498	13.059.230
49	98.000	01nov	2017	30abr	2022	20,96	31	2,62	2.568	54	138.650	13.295.880
50	98.000	01dic	2017	30abr	2022	20,77	31	2,60	2.544	53	134.849	13.528.729
51	98.000	01ene	2018	30abr	2022	20,69	31	2,59	2.535	52	131.795	13.758.524
52	98.000	01feb	2018	30abr	2022	21,01	32	2,63	2.574	51	131.260	13.987.784
53	98.000	01mar	2018	30abr	2022	20,68	31	2,59	2.533	50	126.665	14.212.449
54	103.000	01abr	2018	30abr	2022	20,48	31	2,56	2.637	49	129.203	14.444.653
55	103.000	01may	2018	30abr	2022	20,44	31	2,56	2.632	48	126.319	14.673.972
56	103.000	01jun	2018	30abr	2022	20,28	30	2,54	2.611	47	122.719	14.899.691
57	103.000	01jul	2018	30abr	2022	20,03	30	2,50	2.579	46	118.628	15.121.319
58	103.000	01ago	2018	30abr	2022	19,94	30	2,49	2.567	45	115.527	15.339.846
59	103.000	01sep	2018	30abr	2022	19,81	30	2,48	2.551	44	112.224	15.555.070
60	103.000	01oct	2018	30abr	2022	19,63	29	2,45	2.527	43	108.677	15.766.746
61	103.000	01nov	2018	30abr	2022	19,49	29	2,44	2.509	42	105.392	15.975.139
62	103.000	01dic	2018	30abr	2022	19,40	29	2,43	2.498	41	102.408	16.180.546
63	103.000	01ene	2019	30abr	2022	19,16	29	2,40	2.467	40	98.674	16.382.220
64	103.000	01feb	2019	30abr	2022	19,70	30	2,46	2.536	39	96.919	16.584.139
65	103.000	01mar	2019	30abr	2022	19,37	29	2,42	2.494	38	94.753	16.781.892
66	110.000	01abr	2019	30abr	2022	19,32	29	2,42	2.657	37	98.291	16.990.183
67	110.000	01may	2019	30abr	2022	19,34	29	2,42	2.659	36	95.733	17.195.916
68	110.000	01jun	2019	30abr	2022	19,30	29	2,41	2.654	35	92.881	17.398.797
69	110.000	01jul	2019	30abr	2022	19,28	29	2,41	2.651	34	90.134	17.598.931
70	110.000	01ago	2019	30abr	2022	19,32	29	2,42	2.657	33	87.665	17.796.595
71	110.000	01sep	2019	30abr	2022	19,32	29	2,42	2.657	32	85.006	17.991.603
72	110.000	01oct	2019	30abr	2022	19,32	29	2,42	2.657	31	82.352	18.183.955
73	110.000	01nov	2019	30abr	2022	19,03	28	2,38	2.617	30	78.499	18.372.454
74	110.000	01dic	2019	30abr	2022	18,91	28	2,36	2.600	29	75.404	18.557.857
75	110.000	01ene	2020	30abr	2022	18,77	28	2,35	2.581	28	72.265	18.740.122
76	110.000	01feb	2020	30abr	2022	19,06	29	2,38	2.621	27	70.760	18.920.882
77	110.000	01mar	2020	30abr	2022	18,95	28	2,37	2.606	26	67.746	19.098.628
78	117.000	01abr	2020	30abr	2022	18,69	28	2,34	2.733	25	68.335	19.283.964
79	117.000	01may	2020	30abr	2022	18,19	27	2,27	2.660	24	63.847	19.464.810
80	117.000	01jun	2020	30abr	2022	18,12	27	2,27	2.650	23	60.951	19.642.762
81	117.000	01jul	2020	30abr	2022	18,12	27	2,27	2.650	22	58.301	19.818.063

82	117.000	01ago	2020	30abr	2022	18,29	27	2,29	2.675	21	56.173	19.991.236
83	117.000	01sep	2020	30abr	2022	18,35	28	2,29	2.684	20	53.674	20.161.910
84	117.000	01oct	2020	30abr	2022	18,09	27	2,26	2.646	19	50.268	20.329.177
85	117.000	01nov	2020	30abr	2022	17,84	27	2,23	2.609	18	46.964	20.493.141
86	117.000	01dic	2020	30abr	2022	17,46	26	2,18	2.554	17	43.410	20.653.551
87	117.000	01ene	2021	30abr	2022	17,32	26	2,17	2.533	16	40.529	20.811.080
88	117.000	01feb	2021	30abr	2022	17,54	26	2,19	2.565	15	38.478	20.966.558
89	117.000	01mar	2021	30abr	2022	17,41	26	2,18	2.546	14	35.647	21.119.205
90	125.000	01abr	2021	30abr	2022	17,31	26	2,16	2.705	13	35.161	21.279.366
91	125.000	01may	2021	30abr	2022	17,22	26	2,15	2.691	12	32.288	21.436.653
92	125.000	01jun	2021	30abr	2022	17,21	26	2,15	2.689	11	29.580	21.591.233
93	125.000	01jul	2021	30abr	2022	17,18	26	2,15	2.684	10	26.844	21.743.077
94	125.000	01ago	2021	30abr	2022	17,24	26	2,16	2.694	9	24.244	21.892.321
95	125.000	01sep	2021	30abr	2022	17,19	26	2,15	2.686	8	21.488	22.038.806
96	125.000	01oct	2021	30abr	2022	17,08	26	2,14	2.669	7	18.681	22.182.489
97	125.000	01nov	2021	30abr	2022	17,27	26	2,16	2.698	6	16.191	22.323.680
98	125.000	01dic	2021	30abr	2022	17,46	26	2,18	2.728	5	13.641	22.462.321
99	125.000	01ene	2022	30abr	2022	17,66	26	2,21	2.759	4	11.038	22.598.358
100	125.000	01feb	2022	30abr	2022	18,30	27	2,29	2.859	3	8.578	22.731.936
101	125.000	01mar	2022	30abr	2022	18,47	28	2,31	2.886	2	5.772	22.862.708
102	125.000	01mar	2022	30abr	2022	19,05	29	2,38	2.977	1	2.977	22.990.685
10.484.500											12.506.185	22.990.685

Capital - \$10'484.500.00
 Intereses moratorios - \$12'506.185.00
 Total a pagar hasta
 30 de abril de 2022 - \$22'990.685.00

Meses en mora: 102 meses

Atentamente,

AMPARO CALDERON L

TP.#105.686 CSJ

CC.#35.324.701

Correo electrónico: acalderonlaguna@hotmail.com

Bogotá, 05 de mayo de 2022

Señor JUEZ TRECE (13) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

REFERENCIA: Proceso ejecutivo No. 2019-2163

CENTRO NACIONAL DE LAS ARTES GRAFICAS PROPIEDAD HORIZONTAL contra INVERSIONES ARTES GRAFICAS DIGITALES SAS - NIT. 900.498.654-1

ASUNTO: Su auto del 29 de abril de 2022 - La Liquidación del crédito



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá D.C.

Traslado de Art. 110 C. G. P.
 En la fecha 17 MAYO 2022 se firma el presente traslado
 conforme a lo dispuesto en el Art. 496 del
C.S. el cual corre a partir del 18 MAYO 2022
 y venc. al 20 MAYO 2022

la Secretaria.

313





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., siete (7) de junio de dos mil veintidós (2.022)

Ref. No. 11001 40 03 065 2019 02163 00

Por no haber sido objetada por la parte demandada y encontrarse ajustada a derecho, en virtud del artículo 446 de Código General del Proceso, el Despacho le imparte aprobación a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (Fl. 53-54, Cdo.1). En consecuencia, hasta el **30 de abril de 2022**, el crédito cobrado asciende a la suma de **\$22.990.685,00 M/CTE**, correspondiente a los valores ordenados en el mandamiento de pago y auto que ordeno seguir adelante la ejecución.

NOTIFÍQUESE,

OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

Juez

**JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

La presente providencia se notifica por anotación en Estado N°091

Fijado hoy 08 de junio de 2022, a las 8:00 a.m.

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ

Profesional universitario

LRCG

EXPEDIENTE HÍBRIDO

FÍSICO HASTA EL FOLIO No 55

FECHA: 30/06/2022